AÑO I. La Paz de Ayacucho, Diciembre 19 de 1871. 74

LA REFORMA.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

REDACTORES: B. MEDINACELI Y F. REYES ORTIZ. { PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscriciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios mòdicos.

MOVIMIENTO DE CORREOS.

Entran.

Del Interior.....	7	15	23 y 30
De Tacna.....	5	14	22 y 29
De Puno.....			14 y 28
De Yúngas.....	2	10	17 y 24
De Caupolican,...			2 y 17

Salen.

Para el Interior.	1.°	9	17 y 25
Para Tacna.....	7	16 23	30 o 31
Para Puno.....			9 y 23
Para Yúngas...	3	10	18 y 25
Para Caupolican			3 y 18

Todos los correos para el Interior y Tacna son de encomiendas. El rejistro de encomiendas se cierra a las cuatro en punto de la tarde y el de comunicaciones a las seis.

Los Correos del 3 y 18 para Yúngas van por Chulumani hasta Irupana, y los del 10 y 25 por Coroico hasta Chulumani.

Aviso de Correos.

A fin de evitar reclamaciones, el suscrito pone en conocimiento del público, que en la Administracion de Correos no se entregarán cartas sino a las personas a quienes vienen dirijidas. Los que no puedan ocurrir personalmente a sacar sus comunicaciones deberán mandar un individuo autorizado por carta-poder.

Se ha jeneralizado el abuso de mandar *Billetes del Banco* y otros objetos bajo la cubierta de cartas. La Administracion de Correos no es responsable por la pérdida de dichos objetos a no ser que las cartas sean certificadas.

Administracion de Correos de La Paz, a 19 de Setiembre de 1871.

Antonio Morris.

"LA REFORMA."

Periòdico Político, Literario, Científico, Industrial, Comercial, etc.

Tiene colaboradores en la Repùblica y en el Exterior.

Contiene la revista de los acontecimientos políticos del mundo, las trascripciones de los artículos mas importantes en política, literatura, filosofía, etc.; la insercion de los documentos oficiales que emanan del Gobierno y de la Asamblea; reproduce todos los trabajos que se publican en el interior sobre finanzas, literatura, política, poesia, industria, etc., publicará todas las actas y sesiones del Congreso Constituyente de 1871 así como las leyes que dicte.

Suscricion—por 12 números. 2 $.

Números sueltos a..... 2 rs.

☞**Lugares de suscricion.**

La Paz.—Imprenta de la **Union Americana.**

Sucre.—Tienda de comercio de Dn. Manuel J. Rodríguez, esquina de la plaza mayor.

Potosí.—Casa del Señor Andrés E. Aramayo.

Cochabamba.—Tipografía del Dr. José M. Gutiérrez.

Oruro.—Casa de Dn. José Mier y Leon.

☞**Inserciones.**

Remitidos y Avisos por precios sumamente módicos. Los interesados tendrán derecho a un ejemplar *grátis*.

Se advierte que debe abonarse préviamente el precio estipulado por los remitidos y avisos, sin cuyo requisito no se publicarán.

El Editor.

SERVICIO MENSUAL.

Están nombrados de turno para el mes de Diciembre los DD. Manuel B. de Mariaca y Juan Bedregal.

Matronas, las Señoritas Alejandra Galdo y Francisca Várgas.

Flebotómicos, D. Juan Alvares y Julian Alba.

Botica, la Alemana.

La Paz, Diciembre 1.° de 1871.

N. del Prado.

LA REFORMA.

¡GRAN CONFLICTO PARA BOLIVIA!

Se nos ha proporcionado por fin el tan deseado y ponderado escrito del bibliófilo arjentino Dr. Manuel R. Trelles, que los RR. de "El Mercurio" de Valparaíso anunciaban como una obra acabada en su jénero y que por lo mismo nos picaba tanto la curiosidad.

Ahora que lo trascribimos del N.° 535 de "La Nacion", verán nuestros lectores ese portento de erudicion jeográfica, històrica y diplomática, precedida del pomposo elojio que le hacen los mismos escritores parciales del país del autor.

Tienen razon para aplaudir al gran bibliòfilo, que con unas cuantas columnas de gaceta, adjudica a sus compatriotas, no solo la parte del Chaco que tanto desean, sino taubien las vastísimas y ricas rejiones de Mójos, Chiquìtos y Tarija.

Por cierto que es un mérito extraordinario adjudicar a su patria toda una Palestina, la nueva tierra de promision, estender, de la noche a la mañana, sus dominios como por milagro, hasta los confines boreales del Brasil, y todo esto a tan poca costa como la de escribir media docena de columnas.

Vamos: el Sr. Manuel R. Trelles es una de las figuras mas colosales del Nuevo Mundo, y los arjentinos deben sacar moldes de su persona y vaciarle estátuas de bronce.

Para ese caso nos permitimos desde ahora interesar el americanismo del Pueblo paceño, para que les mande el obsequio de los ricos mármoles de sus canteras para los pedestales.

Mas, como el homenaje a los grandes jénios en nada se opone a la libre discusion de las novedades científicas que introducen, nos permitimos igualmente hacer un llamamiento al bolivianismo de nuestos escritores pùblicos, a efecto de que hagan la defensa de la integridad territorial de la República, gravemente amagada por tamaño sabio.

Quedan al efecto, abiertas las humildes columnas de "La Reforma" para cuantos quieran honrarlas con sus artìculos sobre la materia, sin perjuicio de lo que se escriba en los demás periódicos, cuyos ilustrados Redactores, no dudamos, que prestarán a este grave asunto la preferente atencion que merece.

Por nuestra parte, concurriremos tambien siquiera a retaguardia con el débil contijente de que podamos disponer, en defensa de las pingües comarcas que se nos quiere arrebatar sin piedad, con cuatro plumadas bibliofílicas.

No será de más advertir, que tenemos que mortificarnos algo, desempolvando archivos para compulsar datos y engolfarnos entre mapas y gruesos mamotretos de los esploradores y cosmógrafos reales de sus antíguas Majestades Católicas, los Monarcas de España [que santa gloria hayan]; puessi no hacemos esto, vamos perdidos, teniendo que habérnoslas con un erudito del calibre del Sr. Trelles, capaz de probar, con documentos de pasados siglos y en castellano godo, viso-godo y ostro-godo, que las islas Canarias pertenecen al Japon, y las de Java y Sumatra a la China.

Pero no nos asustemos por ello. ¡Valor amigos! para medir nuestras pigmeas fuerzas con las titánicas del bibliófilo del Plata. Entre muchos enanos bien podemos vencer a un jigante. ¡Valor amigos!, que de audaces es la fortuna!

El Redactor.

Límites orientales de Bolivia.

Cedemos mui gustosos el primer lugar en la *Nacion* al notabilísimo trabajo sobre nuestros límites con Bolivia, con cuya comunicacion nos favorece el distinguido bibliófilo D. Manuel Ricardo Trelles.

La importancia de la cuestion, la manera luminosa e irrefutable con que está tratada, los nuevos y curiosos datos que encierra dan a esta materia un alto interés de todo tiempo, que se hace interés de actualidad por cuanto la Repúbhca de Bolivia quiere hacer acto de presencia en las negociaciones hoi pendientes con el Paraguay y cuando han aparecido, sin contradiccion, en diarios de Buenos Aires artículos tendentes a probar los derechos de Bolivia sobre el territorio del Chaco

La lectura del trabajo del señor Trelles demuestra como la luz del dia que no solamente el Chaco, que pretende ponerse en disputa, sino las provincias de Tarija, Mójos y Chiquítos; sobre las cuales tendría que pasar para venir al Chaco, son territorio de la República Arjentina.

Helo aquí:

Límites orientales de Bolivia.

I.

EL UTI POSSIDETIS DE 1810.

La cuestion límites entre la República Arjentina y la de Bolivia, no presenta dificultad alguna por lo que respecta al principio que debe servir de base a un arreglo definitivo.

Ambos gobiernos han reconocido solemnemente el principio del *uti possidetis* de 1810.

El gobierno arjentino lo ha hecho valer en cuestiones que ha sostenido con otros Estados.

El de Bolivia lo ha reconocido de un modo mui esplícito en la cuestion Mejillónes.

Para dejar, pues, claramente establecido, como entiende el gobierno boliviano ese principio de derecho público continental, en completo acuerdo con el módo de entenderlo del gobierno arjentino, vamos a copiar algunos párrafos de la memoria que el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Estado presentó a la Asamblea extraordinaria reunida en Oruro en 1863. Son los siguientes:

"Por último esfuerza mas la importancia de este comprobante, citando la real órden trascrita al gobernador de Chile por el Ministro Soler en 21 de Junio de 1803, en la cual se dice: que los puertos y caletas de San Nicolás y de Nuestra Señora del Paposo en el mar del Sur pertenecen a la diócesis de Santiago.'

"Habrian sido decisivas las pruebas alegadas por el señor Ministro respecto del dominio y jurisdiccion que las autoridades de Chile ejercian sobre el territorio del Paposo, que está situado a los 25 grados de latitud, y ellas las habilitarían para continuar en el ejercicio legal de dicha jurisdiccion, si por fortuna no existiese otra real órden derogatoria de las dos anteriores y suscrita por el mismo Ministro don José Antonio Caballero, que refrendó la de 3 de Junio de 1801.

"Por esta real órden de 10 de Octubre de 1803, se mandó agregar el Paposo y sus puertos y caletas adyacentes a la jurisdiccion del Perú; disposicion soberana que enerva de todo punto los actos jurisdiccionales que Chile ha ejercido desde entónces, y que funda un título incontestable a favor de Bolivia, pues le confiere una posesion de derecho, una posesion civil de aquel territorio sobre la cual es evidentemente aplicable el *uti possidetis* contemporáneo de la revolucion americana.

"El gobierno de Chile ha replicado que esa real órden no se llevó a efecto, y aquel Estado continuó siempre en posesion de su antíguo territorio, sin que la órden para [illegible] obtenia

II.

EL VIREINATO DE BUENOS AIRES.

La creacion del Vireinato del Rio de la Plata produjo alteraciones notables en las circunscripciones administrativas de los territorios que para establecerlo se desmembraron del antíguo Vireinato del Perú.

Los límites de la Audiencia de Chárcas y los de la provincia de Cuyo, formaron la comprension del nuevo vireinato.

La jurisdiccion de la Audiencia de Chárcas comprendía entónces las capitanías jenerales de la Plata, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Tucuman, Buenos Aires, y los gobiernos político-militares de Montevideo y Misiones. La Provincia de Cuyo formaba parte de la gobernacion de Chile, y fué desmembrada para el nuevo vireinato.

El año siguiente de erigido éste, en 1777, el rei creó los gobiernos político-militares de Mójos y Chiquítos, y en 1780 el virei Vertiz estableció el gobierno político de Tarija, con inmediata subordinacion al gobierno superior del Rio de la Plata.

Dictada en 1782 la ordenanza de Intendentes de ejército y Provincia, se dispuso en ella la division del vircinato en ocho intendencias, suprimiendo los correjimientos y gobiernos políticos, con escepcion de los de Montevideo y Misiones que eran gobiernos político-militares.

Pasada la ordenanza en consulta al Virei y al Intendente jeneral del Rio de la Plata, en virtud de las observaciones que estos hicieron, adoptó el rei, entre otras modificaciones, la de hacer estensiva a los gobiernos político-militares de Mójos y Chiquitos, la escepcion acordada a los de Montevideo y Misiones.

Con esas modificaciones se practicó la sub-divisio del territorio del vireinato, y para cada uno de los distritos o provincias se instituyó un Gobernador Intendente, o un Gobernador político militar.

Los gobernadores intendentes tenian a su cargo las causas de justicia, policía, hacienda y guerra, con el ejercicio del vice-patronato real en el distrito de su mando.

Los gobernadores militares y políticos tenían jurisdiccion en las causas de guerra, policía y justicia. Por lo relativo a hacienda, las provincias a su cargo reconocian por jueces a los que por disposiciones especiales [illegible] designó [illegible]

El Gobierno de Montevideo, en lo relativo a hacienda, estaba subordinado al Intendente de Buenos Aires, pero la lei obligaba a este a subdelegar en aquel el conocimiento de las causas del ramo.

El Gobierno de Misiones estaba subordinado, en el mismo ramo, a los intendentes de Buenos Aires y el Paraguay, que igualmente debían subdelegar el conocimiento de las causas correspondientes en el gobernador de Misiones.

Los gobiernos de Mójos y Chiquítos, como los de Montevideo y Misiones, conocian de las mismas causas; pero, en lo relativo a hacienda, no estaban subordinados a una intendencia, sino a la Audiencia de la Plata. Solo los sueldos de los gobernadores estaban provisionalmente situados en la caja de la intendencia de Cochabamba, que era la mas inmediata, y a la que mandó el rei los pagarés con calidad de reintegro, segun consta por cédula que a su tiempo publicaremos.

En realidad, mui poca o ninguna diferencia habia entre las atribuciones de los gobernadores intendentes y las de los político-militares. Tanta independencia tenían en el ejercicio de ellas los unos como los otros. La circunstancia principal, la calidad característica de la independencia, tanto de las provincias gobernadas por intendentes, como de las que estaban a cargo de los político-militares, consistía en la delegacion hecha por el soberano de la guarda de su soberanía y dominio sobre el territorio comprendido en los límites de cada gobierno, los que no podían ser traspasados, con ningun pretesto ni motivo por los otros gobernadores, sin previo permiso del gobernador correspondiente.

El Intendente de Cochabamba, por ejemplo, no podia espedicionar contra los indios enemigos que habia en el distrito de Mójos sin la venia del gobernador de esta Provincia, pues los límites de su intendencia concluian donde principiaba la Provincia de Mójos, es decir en el rio Parapiti, y por lei jeneral eran inviolables los términos de los gobiernos de Indias.

La defensa del territorio del mando de los gobernadores intendentes, como de los político-militares, correspondía esclusivamente a ellos en sus respectivas provincias, sin otra autoridad superior a quien reconocer fuera del Intendente Jeneral de Ejército y del Virei en su carácter de Capitan Jeneral de todas las provincias.

Ni la audiencia subordinada de la Plata, ni la Pretorial de Buenos Aires, podían injerirse en las materias de gobierno encomendadas a los gobernadores. Esos tribunales de apelacion solo podían administrar justicia en los asuntos que subían a ellos, correspondientes a los distritos que a ese solo efecto les estaban señalados: solo por comision conocian de algun ramo gobernativa en provincias de su distrito, como la Audiencia de Chárcas en lo económico de Mòjos y Chiquítos

Cuando en 1810 las colonias españolas de Sud América levantaron el estandarte de la revolucion, el Vireinato del Rio de la Plata contaba las doce provincias o gobiernos siguientes: Buenos Aires, Montevideo, Misiones, Paraguay, Córdoba, Salta, Potosí, la Plata, Cochabamba, Mójos y La Paz, cada una de las cuales tenía su distrito tan claramente demarcado como era hasta entónces posible, y leyes particulares que establecían el réjimen administrativo de cada una; cuyas leyes, complementadas con las jenerales del vireinato y de la monarquía, formaban la constitucion de cada Provincia o Gobierno.

En posesion de su distrito gubernativo se encontraba cada gobernador en esas doce provincias, cuando estalló la revolucion del año diez; y cuando se trata de deslindar un Estado compuesto, como el de Bolivia, de número determinado de provincias el *uti possidetis* aplicado a las grandes divisiones gubernativas, a los vireinatos, es aplicable tambien a las sub-divisiones gubernativas de esos vireinatos, sea de una o de mas provincias que se haya formado la nacion independiente por deslindar.

Esas divisiones provinciales han servido de norma en la formacion de las Repúblicas del Uruguay y Paraguay, establecida la primera sobre el territorio de la Provincia colonial de Montevideo, una de las doce del vireinato, y la segunda en el distrito de la intendencia del Paraguay, con alguna modificacion favorable a aquella república por concesion espontánea del Gobierno arjentino

Sobre la misma base de las antíguas divisiones provinciales, se han levantado otras repúblicas en la América española, siendo Bolivia uno de esos ejemplos, como fundada sobre los distritos de *las cuatro provincias del Alto-Perú*, que por lei del Congreso Arjentino, de 9 de Mayo de 1825, se separaron con ese objeto de las doce que formaban el vireinato de Buenos Aires en 1810.

III.

LAS CUATRO PROVINCIAS DEL ALTO-PERÙ.

En vista de lo que dejamos manifestado, fácil es señalar las cuatro provincias a que se refirió la lei de 1825.

La Plata, La Paz, Potosí y Cochabamba son esas cuatro provincias.

Cual era en 1810 la comprension de cada una, lo vamos a demostrar con las leyes que las circunscriben, dictadas por el rei en 22 de Agosto de 1783, fecha en que fueron espedidos los doce títulos para los doce gobernadores del vireinato.

Provincia de la Plata:—*con todo el distrito del Arzobispado de Chàrcas, escepto [illegible] Cochabamba y su territorio que se agrega a la intendencia y gobierno de Santa Cruz de la Sierra, y la de Potosí con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada, y los de las de Chayanta, Atacama, Lipes, Chichas y Tarija que han de componer la intendencia de Potosí.*

Provincia de La Paz:—*tendrá por distrito todo el Obispado del mismo nombre, y además las provincias de Lampa, Carabaya y Azángaro.*

Provincia de Potosí:—*con todo el territorio correspondiente a la Provincia de Porco en que está situada, y las de Chayanta, Atacama, Lipes, Chichas y Tarija.*

Provincia de Cochabamba:—*cuyo distrito se ha de componer del que es propio del actual gobierno de Santa Cruz de la Sierra y del que corresponde a la villa de Cochabamba.*

Ninguna observacion exijen por ahora los distritos fijados a las intendencias de la Plata y La Paz Sobre la desmembracion que esperimentó en 1807 la de Potosí, nos ocuparemos en otro capítulo. Aquí vamos a contraernos al distrito señalado a la intendencia de Cochabamba, que, segun hemos visto, se componia "del que es propio del actual Gobierno de Santa Cruz de la Sierra y del que corresponde a la Villa de Cochabamba."

¿Cuál era el distrito del actual Gobierno de Santa Cruz de la Sierra en 1783? Es evidente que solo comprendía el del Obispado del mismo nombre ménos las Misiones de Mójos y Chiquítos, de las que, en 1777, se habian formado dos gobiernos y provincias independientes.

En los títulos que con fecha 5 de Agosto de dicho año se espidieron a los dos primeros gobernadores para Mójos y Chiquítos, se lee: "Por cuanto para el mejor y mas recto gobierno en lo espiritual y temporal de las Misiones de los indios de Mójos y Chiquítos, que anteriormente estuvieron a cargo de los regulares expulsos; y con consideracion a que para conseguir el mas floreciente estado de la poblacion de aquellas provincias y conocimiento de mi Real Autoridad por aquellos indios, *he resuelto separar estas Misiones entre sí y que cada una de ellas esté a cargo de un gobernador Militar que dirija sus pueblos, y haga entender a aquellos naturales cuanto concerna a mi real servicio en la forma que tengo establecida, etc.*

Cuando el rei, en 1783, al hacer la demarcacion de la intendencia de Cochabamba dijo que ella se compondría del distrito propio del actual gobierno de Santa Cruz de la Sierra, no se refirió a la circunscripcion del Obispado de Santa Cruz, a que se habia referido en el proyecto de ordenanza de 1782 al establecer la intendencia de Santa Cruz, porque entónces habria dicho para ser mas esplícito: *tendrá por distrito todo el del Obispado de Santa Cruz de la Sierra y además el que corresponde a la villa de Cochabamba.* En esta forma habia establecido todas las intendencias, tomando por base la compension eclesiástica y agregándole o desmembrándole territorio. Pero, al establecer la de Cochabamba, no pudo espresarse de ese modo, porque habria comprendido en la intendencia los dos gobiernos de Mójos y Chiquítos, que, perteneciendo al distrito del Obispado de Santa Cruz, no pertenecían al gobierno actual del mismo nombre, sino a los que por sí formaban desde 1777.

El primer gobernador Intendente de la Provincia de Cochabamba don Francisco Viedma, en su importante Descripcion de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra, pag. 4 par. 4 dice lo siguiente:

"Con el establecimiento de intendencias en este vireinato, mandado hacer en la real ordenanza de 28 de Enero de 1782, se formó la de esta Provincia de los correjimientos de Cochabamba, Mizque y el gobierno y capitanía jeneral de Santa Cruz de la Sierra; *quedando sujetos en lo militar y real hacienda los gobernadores de Mòjos y Chiquítos al Intendente. Mas como estos gobernadores están dependientes en lo gubernativo al Exmo. señor Virei del distrito y en lo económico de la produccion de sus frutos industrias de sus naturales y causas de justicia de la Real Audiencia de Chàrcas* se omite hacer la descripcion de estas provincias, y solo se tocará de ellas oportunamente para proponer el método mas adaptado a la prosperidad de aquellos indios."

Se vé, pues, que Viedma, apesar de reconocer que los gobernadores de Mójos y Chiquítos dependian en lo gubernativo del Virei de Buenos Aires, y lo económico de la audiencia de Chárcas, cayó en el error de creer que estaban sujetos al Intendente de Cochabamba en lo militar y real hacienda.

Para hacer mas patente este error, copiaremos un período del título de uno de los gobernadores de Chiquítos, que dice, por lo que respecta a lo militar.

"Y ordenó a los cabos mayores y menores de guerra, de infantería, caballería, dragones, milicias y demás militares que residen y residieren en la mencionada Provincia, que os respeten y reconozcan por tal gobernador; y a los que debieren obedeceros por grado y razon militar, que cumplan, guarden y ejecuten las órdenes de mi servicio que les diéreis por escrito o de palabra, sin réplica ni dilacion alguna; *y vos y ellos habeis de estar a las del espresado Capitan Jeneral* (el Virei) *o de la persona que le sucediere en su cargo, y tendreis particular cuidado de avisarle lo que conviniere a la seguridad y defensa de la mencionada provincia.*"

Por consiguiente no habia tal dependen.

archivohistorico.lapaz.bo

cia a la capitanía jeneral de Santa Cruz, pues ni la estableció la ordenanza de intendentes reformada, que fué la que se puso en práctica, ni se mencionó en ninguno de los títulos que se espidieron a los gobernadores de Mójos y Chiquitos, espresándose en ellos, por el contrario, la dependencia inmediata a la capitanía jeneral del vireinato.

Con tanta independencio como en los demás ramos, estaban los gobernadores de Mójos y Chiquitos, respecto del Intendente de Cochabamba, en lo relativo a real hacienda. Para lo único que tenían que ocurrir esos gobernadores a la Caja Real de Cochabamba no al Intendente, era por sus sueldos, que el rei los situó en ella provisionalmente sin duda por ser la mas inmediata y no tener caja establecida las provincias de Mójos y Chiquitos; y el pago de esos sueldos debia hacerse con calidad de reintegro, como correspondía a lo provisional de la medida y a la independencia en el ramo tanto de los gobernadores como de las provincias.

El error cometido por Viedma, sin duda proviene de que el rei dispuso en 1772 que los corregidores de Mòjos y Chiquitos estuviesen bajo las órdenes del gobernador de Santa Cruz; disposicion que por oficio del Virei del Perú de 8 de Julio de 1775 fué recien comunicada a los espresados corregidores. Establecido el vireinato de Buenos Aires en 1776, y los gobiernos independientes de Mójos y Chiquitos en 1777, confirmados en esa independencia en 1783, puede decirse sin trepidar que, ni ántes ni despues de puesta en práctica la ordenanza de intendentes reformada, dependieron esas Misiones del gobierno de Santa Cruz de la Sierra. No dependieron ántes, porque establecidas por los jesuitas, fueron administradas bajo el réjimen independiente con que ésos relijiosos gobernaban sus establecimientos catequísticos, sin otros superiores que los de la Provincia jesuítica denominada del Paraguay, a cuya circunscripcion pertenecian las misiones en cuestion. No dependieron despues, por que el rei en virtud de la espulsion de aquellos relijiosos creó los dos gabiernos independientes de 1777, y los mandó conservar en el mismo carácter por la cédula de 5 de Agosto de 1783, en virtud de la cual se puso en práctica la ordenanza y quedaron separadas de Santa Cruz y de Cochabamba, como siempre lo habian estado, las provincias cuestionadas.

La injerencia en materias económicas de esas provincias que tenía la audiencia de Chárcas, no pasaba de una Comision protectora del ramo, conferida por el rei a dicho tribunal; pues la administracion económica, como la direccion y la iniciativa en los asuntos gubernativos, la tenían los gobernadores, cuyos reglamentos eran tomados en consideracion por el rei, y aprobados cuando lo merecian, como el del gobernador de Mójos don Lázaro de Rivera, que se mandó observar tambien en Chiquitos.

Por otra parte, la dependencia en ramos de hacienda, no importaba dependencia en los gobiernos, ni ménos anexion del territorio de una provincia al de otra. La gobernacion del Paraguay, establecida en 1617 con independencia de la del Rio de la Plata, quedó subordinada a la Caja Real de Buenos Aires, y las cajas del Paraguay le eran sufragáneas, sin que aquel gobierno fuere ménos independiente. La caja principal de la Presidencia de la Plata estaba situada en Potosí y la de la ciudad capital le era sufragánea, hasta el año de 1772 que se estableció cajas independientes en la Plata y Cochabamba; pero eso no importaba dependencia del gobierno de la Plata a la caja de Potosí. Los oficiales reales de esta ciudad ejercian las funciones de hacienda que les estaban encomendadas con la independencia que les acordaba la lei, y el gobierno de la Plata funcionaba en su órbita con la misma independencia.

Por consiguiente las provincias bajas de Mójos y Chiquitos, que, ni geográfica ni legalmente pertenecieron jamás al Alto Perú, que lo constituyeron siempre las cuatro provincias altas de que nos hemos ocupado y a que se refirió la lei arjentina de 1825; esas provincias de Mójos y Chiquitos no fueron comprendidas en lo dispuesto por esa lei.

Por consiguiente, existe un derecho arjentino incuestionable sobre el territorio de esas dos provincias, situadas entre los límites orientales de Bolivia y los occidentales del Brasil.

Pasando sobre ese derecho arjentino, Bolivia celebra tratados con el Imperio, entregándole territorio sobre el cual no tiene título de dominio, y todavia pretende mas territorio arjentino; y no solo lo pretende sino que dispone de él como dueño, haciendo concesiones en el Chaco de tan considerable estension como la del señor Olíden.

IV.

La provincia de Tarija.

A quien no tenga motivo de conocer la série de acontecimientos que han absorvido la atencion de los pueblos y gobiernos de esta parte de América, desde la creacion de la República de Bolivia, le será imposible comprender cómo ha corrido casi medio siglo sin que la República Arjentina haya tomado en consideracion sus títulos de propiedad territorial para proceder a los deslindes correspondientes. Pero fácilmente se dará cuenta de ese fenómeno quien conozca, aunque sea ligeramente, nuestra borrascosa historia, y la confianza de la nacion en el principio continental que garante los derechos territoriales de las repúblicas sud-americanas.

Aunque el Jeneral Bolívar, inconsecuente con ese principio, propendió a la creacion de la República que lleva su nombre, no lo desconoció en la forma, pidiendo el consentimiento de la República Arjentina para desmembrarle las provincias que debian formar la nueva república.

Obtenida esa concesion, dió lugar otro prueba de respeto al principio del *uti possidetis*, reconociendo el título incuestionable de la República Arjentina sobre la provincia de Tarija, no comprendida en el distrito de las cedidas.

Oportunamente publicaremos los documentos en que Bolívar hizo ese reconocimiento y ordenó la devolucion a nuestra república, de la provincia en cuestion.

Ahora vamos a manifestar el título de soberanía arjentina sobre la misma.

Por cédula de 17 de Febrero de 1807, el Soberano creó el nuevo obispado de Salta, separando de él de Córdova las jurisdicciones de Salta, San Miguel del Tucuman, Santiago del Estero, San Ramon de Nueva Orán, Jujui, "a que he mandado agregar (dice el rei) todo el distrito de Tarija de la intendencia de Potosí, que pertenecia al arzobispado de Chárcas, cuyo partido he resuelto se ponga bajo la jurisdiccion del nuevo obisdo de Salta, *y de la intendencia, separándolo de la de Potosí* y dicho arzobispado, haciendo mas útiles sus desvelos por su inmediacion al Chaco y sus reducciones, etc."

Nadie ha puesto en duda que a este título es aplicable el principio del *uti possidetis* contemporáneo a la revolucion del año diez.

Fué en presencia de ese título y en virtud del principio americano, que el jeneral Bolívar reconoció el derecho de la República Arjentina sobre Tarija, y ordenó la devolucion. Rebelada despues contra las autoridades arjentinas que la rejían, fué acojida por Bolivia con violacion del derecho de jentes y del principio continental.

V.

El territorio del Chaco.

Las pretensiones de Bolivia, segun lo muestran los hechos, no se limitan a las tres provincias arjentinas que retiene. Quiere además territorio arjentino del Chaco, y hasta dispone de él como dueño.

Felizmente nuestros títulos de dominio sobre el Chaco son tan incontestables como los relativos a las provincias de Tarija, Mójos y Chiquitos.

El territorio del Chaco y el de las dos últimas provincias mencionadas, pertenece a la gobernacion del Rio de la Plata desde su creacion. Vamos a demostrarlo en el presente capítulo.

No tenemos a la vista la capitulacion con el primer adelantado del Rio de la Plata: pero, en su defecto hemos publicado entre los documentos anexos a otro de nuestros escritos la que el rei estipuló con el adelantado Ortíz de Zárate en 1569, en la que fueron confirmados los límites de la gobernacion primitiva. Dice en la parte conducente:

"Primeramente, os hacemos merced *de la gobernacion del Rio de la Plata*, así de lo que al presente está descubierto y poblado, como de todo lo demás que de aquí en adelante descubriéredes, y pobláredes, ansí en las provincias del Paraguay y Paraná, como en las demás provincias comarcanas, por vos y por nuestros capitanes y tenientes que nombráredes y señaláredes ansí por la costa del mar del Norte como por la del Sur *con el distrito y demarcacion que S. M. el Emperador mi señor, que haya gloria, la dió y concedió al gobernador D. Pedro de Mendoza, y despues de él a D. Alvar Núñez, Cabeza de Vaca y a D. Domingo de Irala*, con el salario y quitacion y por la órden que ellos la tuvieron, por vuestra vida y la de un hijo varon que nombráredes en vuestra vida o al tiempo de vuestro fin y muerte o como os pareciere; *de la cual dicha Gobernacion se entiende que os hacemos merced sin perjuicio de las otras gobernaciones que tenemos dadas a los capitanes Zerpa y don Pedro de Silea.*"

En vista de esta disposicion fundamental, para conocer hasta dónde alcanzaba la gobernacion del Rio de la Plata por el Norte, donde debía tocar con las gobernaciones de Zerpa y de Silva, sin perjudicar los, es indispensable saber hasta donde llegaba el territorio de aquellas dos gobernaciones por el sur.

Por mas empeño que hemos puesto para encontrar alguna noticia relativa a la gobernacion de D. Pedro de Silva, no hemos obtenido ni el mas insignificante dato sobre el particular.

No así respecto de la concedida a don Diego Fernández de Zerpa, de que nos dejó cumplida noticia Fr. Antonio Cualin en su "historia Corográfica, Natural y Evanjélica, de la Nueva Andalucía."

En el cap. IX del lib. II, pág. 159 de esa obra, se lee: "En este estado se mantuvo toda aquella tierra hasta el año de 1568, en que por cédula de 15 de Mayo dió S. M. título y poderes de gobernador y conquistador de las provincias de la Nueva Andalucía y Guayana a D. Diego Fernández de Zerpa, sujeto de mucho caudal en la ciudad de Cartagena de Levante, dándole el título de Adelantado si daba cumplimiento a sus promesas; y facultad de sacar hasta 600 personas de los reinos de Castilla con seis clérigos, o relijiosos para fundar las ciudades o villas que convinieren al servicio de ámbas majestades y conversion de los indios *en el terréno de 300 leguas, que le fueron concedidas comenzando desde la Punta de Pária, o Bocas de los Dragos, y siguiendo al Sud con nombre de Nueva Andalucía*, de que le hizo S. M merced por toda su vida con otras muchas gracias que se concedian en aquel tiempo a los conquistadores.

Creemos que no se necesita mas dato para nuestra demostracion; porque precisamente la gobernacion de la Nueva Andalucía era la que enfrentaba, bajo al meridiano de la Punta de Pária y Bocas de los Dragos con los territorios de la gobernacion del Plata, cuya propiedad nos hemos propuesto esclarecer.

Coloquémonos, entónces, bajo ese meridiano, en la Punta de Pária o Bocas de los Dragos, y midiendo hácia el Sud las 300 leguas concedidas a Fernández de Zerpa encontraremos que terminaban en el rio Amazónas pròximamente.

Tal es el resultado que ofrece la confrontacion de títulos que acabamos de hacer, es decir, la gobernacion del Rio de la Plata se tocaba con la de Nueva Andalucía en la corriente del rio Amazónas.

Ninguna concesion intermedia existía cuando se estendieron las capitulaciones con el gobernador Zerpa, en 1568, y con el adelantado Ortíz de Zárate en 1569.

Esto se deduce evidentemente del título de Ortíz de Zárate, a quien solo se le prohibía perjudicar las gobernaciones de Zerpa y de Silva.

La historia de las espediciones y descubrimientos que hicieron los conquistadores del Rio de la Plata, en direccion al Amazónas, que sería ocióso repetir por mui conocida, comprueba la estension legal de la gobernacion arjentina por el norte, demostrada ya por los títulos que acabamos de manifestar.

Las modificaciones que por ese estremo esperimentó esta gobernacion, en la parte colindante con el Brasil y el Paraguay, pueden apreciarse por los tratados entre España y Portugal y por la cédula de creacion del gobierno de Guairá o del Paraguay.

El límite oriental de las cuatro provincias del Alto Perú, era mui conocido en tiempo del vireinato; pues su designacion corría en letras de molde para inteligencia del pueblo y de la administracion. Estaba fijado en la corriente del rio Parapiti o de San Miguel, que ántes mencionamos.

¿En qué título podrá fundarse Bolivia para traspasar ese límite de la intendencia de Cochabamba, donde concluye para el Alto Perú el *uti possidetis* del año diez?

¿Con qué título pasaría sobre las provincias arjentinas de Tarija y Chiquitos, para exijirnos una parte del territorio del Chaco?

Ese territorio, como el de las provincias que son su continuacion hácia el norte, perteneció siempre a la gobernacion y al vireinato del Rio de la Plata, de cuyas jurisdicciones ninguna lei lo separó, ni ántes ni despues de la revolucion del año diez.

Solo a favor de medio siglo de revoluciones y guerras, que se han sucedido casi sin interrupcion en ámbas repúblicas, ha podido Bolivia retener escamotadas tres provincias que nos pertenecen y avanzar sus pretensiones sobre mas territorio.

Los tratados que ha celebrado con el Brasil, fijando como propios, límites ajenos, no son sino una consecuencia de aquellos antecedentes.

Terminamos estos apuntes, que ampliaremos, si fuese necesario, y documentaremos oportunamente para que sirvan al Gobierno Nacional por quien estamos encargados de estudiar la cuestion.

Manuel R. Trellez.

SECCION OFICIAL.

En el espediente de remate sobre impuesto de Tabaco, se ha dictado la siguiente resolucion Suprema:

Ministerio de Instruccion Pública.—Sucre, Setiembre 26 de 1871.

Vistos: en atencion a lo espuesto por el Sr. Fiscal Jeneral, siendo el impuesto sobre el artículo Tabaco, creado por la usurpacion pasada y no aceptando la Nacion ninguno de sus actos, pues que se hallan estos abrogados por la lei de 14 de Agosto último—no puede aprobarse el remate en arrendamiento de este impuesto hecho por el ciudadano Eustaquio Vila, quedando sin efecto todas las dilijencias corridas hasta la fecha por este, y por todos los rematadores de dicho impuesto, debiendo trascribir esta resolucion a S. G. el Prefecto del departamento, quien queda autorizado para hacerla cumplir del modo mas conveniente a los intereses de los particulares y del Estado.

Tómese razon y publíquese.

P. O de S. E.
Rúbrica de S. E.

Corral.

Prefectura del Departamento.—Sucre, Noviembre 22 de 1871.

Cúmplase, trascríbase al Sr. Administrador del Tesoro de Instruccion Pública, para su intelijencia, notifíquese al asentista Eustaquio Vila, y publíquese por la prensa.

Ávila.

Francisco Llosa, Secretario.

Concejo Municipal del Distrito de Porco.

Puna, Noviembre 17 de 1871.

A S. G. el Secretario Jeneral de Estado.

Señor.

El Concejo Municipal de la Provincia de Porco, que tengo el honor de presidir, convencido de los esfuerzos patrióticos que sin economía alguna ha empleado S. E. el Presidente de la República, Coronel Agustin Morales, hasta haber derrocado para siempre la tiranía que con toda su ferocidad dominó la patria por el espacio de seis años, no puede dejar de manifestar su eterno reconocimiento, lo mismo que a su digno colaborador que es V. G., mucho mas cuando en la actualidad se disfruta en Bolivia de las mejores garantías que puede apetecer el hombre. En esta virtud, me ha encargado que dirija a V. G. la presente nota, suplicándole se digne poner en conocimiento de S. E. estos sentimientos, felicitándole al mismo tiempo por el arribo venturoso que ha hecho a esa ciudad. Además, se dignará V. G. asegurar a S. E. el Presidente de la República, que este Concejo está siempre dispuesto a cooperar con el continjente que le sea posible, a la gran obra de la reorganizacion social, que con tan felices auspicios se ha implantado.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecer a V. G. mis sentimientos de aprecio y respeto.

Dios guarde a V. G.

Mariano Legurguro.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exterios.

Potosí, Noviembre 22 de 1871.

A S. S. el Presidente de la H. Municipalidad de la Provincia de Porco.

Señor.

He recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio de la Repùblica, el estimable oficio de US. de 17 del que rije en el que, a nombre de esa Honorable Municipalidad, se sirve US. dirijirle un voto de entusiasta felicitacion por los esfuerzos que ha empleado, en la grande y difícil obra de reconquistar los derechos y garantías individuales y sociales, levantando la Patria a la altura de sus importantes destinos, así como por su feliz arribo a esta Capital en la que ha recibido las mas señaladas muestras de adhesion.

Sobremanera grato S. E. el Presidente de la República, me ha encargado espresar a US. para que se sirva trasmitirlo a esa Corporacion, su reconocimiento por las palabras sinceras y patrióticas que contiene el citado oficio.

La institucion municipal es llamada a abrir nuevos senderos de progreso para las diferentes localidades cuyos intereses está encargada de administrar. El Gobierno espera que ellas animadas como no pueden ménos que estarlo, de sentimientos verdaderamente patrióticos, contribuirán con todo el contijente de sus esfuerzos a la gran obra de la reorganizacion social y política de la República.

Aprovecho de esta oportunidad, para manifestar tambien mi gratitud por las apreciaciones benévolas con que se me ha favorecido, como a colaborador de S. E. el Jeneral Morales.

Con sentimientos de especial aprecio y consideracion, me es grato suscribirme de US.

atento

servidor.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

Correspondencia de "La Reforma."

Oruro, Diciembre 13 de 1871.

Señor Redactor.

Ántes de ayer llegó a esta el batallon 1.° que fué el que en 24 de Noviembre del pasado año 70, dió el grito libertad en La Paz. El pueblo lo esperaba ansioso: su recepcion podia haber sido mui entusiasta; pero tuvo la estraña idea de entrar como a canton o posta, con traje de camino, y esta circunstrancia ha producido al parecer, el efecto de que creen que han hecho un desaire a Oruro los valientes del 1.°. Y parece que algunos han confirmado su aprension, por el incidente de que en la noche no quisieron dar retreta sino de mui mala gana; pues apènas comenzaron un toque, cuando se retiraron inmediatamente. Dícese que uno de los Jefes prohibió su continuacion.

Pasado mañana debe llegar a esta S. E. el Jeneral Morales. Hoi debe estar en Poopó. Hai mucho entusiasmo para recibir al Ilustre huésped. Se dice que estará en Oruro cuando mas seis a ocho dias, y que luego pasa a La Paz.

En esta última temporada se ha notado mucho afan y empeño para concluir con el trabajo del Colejio Nacional, que está bien adelantado. Tambien se trabaja con un entusiasmo sin igual, el templo de la Vírjen del Socabon que se cayó el mes pasado de Noviembre. En lo que debian pensar los Orureños, es en hacer una cárcel; pues no tienen ningun local para este objeto, y dá profunda pena ver a los infelices que tienen la desgracia de ser detenidos o arrestados, reunidos con los delincuentes, sufriendo todos los horrores de la incomodidad, miseria y estrechez.

La eleccion de Munícipes se verificó sin novedad. Parece que todos están satisfechos con la nueva Municipalidad. Los trabajos de minas siguen en buen estado. El mas fuerte empresario, el Sr. Blondel se marchó a Tacna: algunos dicen que quebrantando un arraigo judicial.

La noticia de la muerte del jeneral Melgarejo ha producido aquí una triste y doloroso impresion, por el modo trájico con que ha terminado sus dias. Dios se apiade de su alma! El periódico de esta ciudad—hace notar la coincidencia de que el hèroe del 28 de Diciembre del 64, ha muerto el mismo dia 23 de Noviembre en que comenzó sus hazañas militares, cuando la rebelion de la legion de 1840. Y esto nos ha hecho recordar que el célebre Yáñez, murió de un modo trájico tambien el 23 de Noviembre del año 61. ¡Rara coincidencia! Los dos compañeros tan tristemente célebres han dejado este mundo el 23 de Noviembre, diez años uno despues del otro.

Soi siempre de U., Sr. Redactor, atento y S. S.

El corresponsal.

A ÚLTIMA HORA.

IMPORTANTES NOTICIAS.

Acaba de llegar un señor de Chile via Tacna, y dà las siguientes noticias: El 17 de Noviembre fué tomado un buque en Valparaiso por las autoridades, que traia a la costa de Bolivia, a Antofagasta, un cargamento de armas y municiones, con 104 hombres. Segun unos, el armamento constaba de 5,000 rifles; pero parece que es exajerado o equivocado el número. Otros aseguraban ser solo 500 los rifles que traia el buque. De todos modos, la verdad es que se ha descubierto un gran plan de cruzada a Bolivia, probablemente por Cobija o Caracóles. Melgarejo habia anunciado su pronto regueso a las costas de Chile: su hijo y algunos bolivianos se hallaban en uno de esos puertos, y así que supieron el contraste, se embarcaron para Lima. Éstos se han perdido en el Callao. Los emigrados en Tacna, como Muñoz, Quevedo, Taborga y otros se preparaban mucho y buscaban arrieros con empeño. El hijo de Quevedo, el célebre cantor de Melgarejo, pasó por aquí a Cochabamba. ¿Quién sabe si llevará algo? Pero todo se ha descubierto. Dios ostenta su justicia contra la maldad y el crímen.

TRASCRIPCIONES.

PERÚ.

NOTICIAS VARIAS.

—Han comenzado a llegar a la capital las actas en favor de la candidatura del Dr. A[illegible]renas Los diarios de Lima han rejistrado últimamente una de Cajamarca suscrita con muchas firmas de ciudadanos.

Los SS. Ureta y Pardo, por su parte, reciben cada dia nuevos testimonios de firmeza y adhesion de parte de los electores nombrados por sus respectivos partidos.

—La aproximacion del término del perìodo presidencial se hace sentir por la abundancia de ascensos conferidos últimamente a los jefes y oficiales del ejército.

Complácenos, sin embargo, reconocer que la administracion del Sr. Coronel Balta, pródiga en obras de utilidad y en beneficios para los pueblos; no se ha distinguido por su prodigalidad en los ascensos: sino que por el contrario ha sido una de las que ménos ha gravado las listas del tesoro.

—A cuatro leguas de la capital de Lima se ha descubierto una gran mina de hierro, de escelente calidad, de fácil y cómoda explotacion, y en cantidad suficiente para proveer a todas las líneas férreas del Perú; pues se calcula su extencion en mil metros de lonjitud por doscientos de altura.

—Las empresas de caminos de fierro ganan mucho terreno: los dueños del ferrocarril del puerto de Iquique a la Noria han obtinido del Gobierno la concesion necesaria para prolongarlo hasta la frontera de Bolivia; lo cual importa una segura esperanza de próximo engrandecimiento de la República y de la provincia de Tarapacá, que una vez establecido el ferrocarril a Bolivia será el puerto de depósito del comercio del Sur de Bolivia y el punto de embarque de sus valiosas producciones especialmente mineralójicas en que tanto abunda.

—El hermoso monumento mandado construir en Europa desde el año 66, y destinado a perpetuar las inmortales glorias del "Dos de Mayo" está ya en viaje para el Perú y debe llegar en poco tiempo.

HORRIBLE CRIMEN.

La nota que a continuacion publicamos informará a nuestros lectores del que se ha perpetrado en Huacho.

Huacho, Noviembre 13 de 1871.

S. C. P. del Departamento.

El dia de hoi a las 12 p. m. se ha cometido en esta Villa uno de los homicidios mas crueles y bàrbaros qus puedan verse.

Dn. Eujenio Bermejo, natural de Arequipa asesinó a su esposa Da. Cliselia de la Melena, que se hallaba en cinta, dándole cuatro puñaladas, varios cortes y dos balazos, el que despues de cometer su crímen se suicidó quitándose la vida de un balazo en el cráneo.

Los datos que ha podido adquirir esta Sub-prefectura, a este respecto, son: que hace algun tiempo los dos esposos no estaban en buena intelijencia, y que Bermejo estando en Lima despues de premeditar su crímen se vino al Callao el dia de ayer, a las dos p. m. y tomó un pasaje en el bote "Feliz Magdalena" que llegó a este puerto hoi a las once a. m. y sin entenderse con persona alguna, se dirijió inmediatamente a la casa de la esposa y perpetró su crímen.

Todo consta de varios apuntamientos hechos en la cartera que se le encontró al cadáver de Bermejo, y en una declaracion firmada de su puño y letra, que, con otros papeles contenia la espresada cartera en la que espone los motivos que tiene para hacer viaje desde Lima y poner en ejecucion sus proyectos criminales; y sin embargo de que todos pertenecian a esta provincia de donde ha pasado todos esos documentos al juzgado de 1.ª instancia para los efectos de la lei.

Dios guarde a US.

José María R. y Ramìrez.

CRÍMEN.

En dias pasados se embarcó en este puerto un indivíduo, dirijiéndose a Huacho en un bote; y segun despues se supo por diversos conductos, fué directamente a cometer crímenes horribles en esa villa.

Las noticias mas minuciosas que sobre tan triste asunto se han recibido, son las que con fecha 27 comunica a "El Comercio" de Lima su corresponsal de Huacho. Lo hace en los siguientes tèrminos:

.....

"A la vez tengo que comunicarles un hecho tan atroz como insólito que ha sucedido en este lugar el 23 del que rije a las once y media del dia. Dn. Eujenio Bermejo, arequipeño, casó hace cuatro años en Lima con una señorita Cliselia de la Melena: tuvieron tres hijos, que murieron, y como dicho Bermejo no tenia mas oficio que la vagancia, la madre de dicha jóven tuvo que mantenerlos. Cansada dicha señora de sufrir el despótico jenio de su yerno y las amenazas de muerte que a cada paso les infería, se trasladó a esta villa hace dos años, donde ha vivido del producto de una tiendecita y de sus costuras. Hará como ocho meses que Bermejo vino a llevarse a su esposa, y para alucinarla de que la daria una cómoda vida, le manifestó un rollo de billetes que dijo importar mas de 4,000 pesos, y que los emplearía en efectos en Lima para jirar en compañía con su suegra. La jóven lo siguió, pero descubrió en esa que los billetes de banco eran falsificados, que no le proporcionaba ni los medios para vivir, y él mismo la mandó en un vapor al lado de su madre. Despues persistió en volverla a llevar, y no pudiendo conseguirlo, le dirijía cartas de que vendría a asesinarla, y una que otra vez le mandaba algunos reales.

"En él dia referido se vino del Callao en un bote, desembarcó y en seguida se dirijió a la casa de su suegra: que principió por llenarla de amenazas, la atropelló y arrojó al suelo, y en seguida se dirijió sobre su jóven esposa, le dió siete puñaladas, dejándole el puñal en el cuerpo: sacó el revólver, la traspasó de dos balazos, y contemplando su víctima, tambien se suicidó descargándose un tiro en la sien. Todo fué tan instàntaneo que ni los vecinos ni la espedita autoridad tuvo tiempo para evitar semejante atrocidad, y aunque un comerciante, el señor Requena, fué el primero que se lanzó a contenerlo, lo amenazó con el revólver y en su presencia consumió el crímen de suicidarse.

"En su bolsillo se encontraron cuatro soles de plata y una cartera, en la que llevaba un diario, desde el 15 de Octubre, que solo se ocupaba del asesinato de su víctima, y concluía con fecha anterior en esa, de que al dia siguiente seria asesinada su mujer y él tambien terminaria con su vida, poniendo al pié una cruz.

"Este pueblo tan moral como relijioso, ha quedado asombrado con tan inaudito suceso y tan raro en la estadística criminal del país por tantos años.

"La infortunada jóven solo sobrevivió tres horas, habiendo sido auxiliada con todos los requisitos que la relijion demarca a un moribundo."

(*Gaceta* del Callao y Lima.)

LEAN USTEDES.

Antecedentes de la cuestion del dia.

(Conclusion.)

Efectivamente, el dia 4 del presente mes el Sr. jeneral Melgarejo, antíguo amigo del actual Intendente de Policía, de cuya amistad ha hecho siempre amenazador alarde, se presentó a dicha autoridad y le bastó la suposicion inverosímil de que, durante su presidencia en Bolivia habia hecho a la señora mi parte depositaria de sus sueldos para convertirlos en joyas, y forjar la nueva calumnia de que el jeneral Sánchez le habia sustraido en meses anteriores mas de veinte mil pesos que tenía en uno de los bancos de esta capital; le bastó esto, repito, para que el Sr. coronel Sevilla pusiese a su disposicion la fuerza pública, espidiese al inspector Rios una órden de allanamiento de domicilio, y de la manera mas escandalosa y cruel, como si fuese en Bolivia bajo el reinado de Melgarejo, se presentára éste en casa de la señora Latorre, la atropellára comandando la fuerza y extrajera de hecho y sin llevára consigo los baules que en el Perú, desde 1868, habia depositado la familia en un monasterio de Arequipa, y que como he dicho fueron sacados el mes pasado y conducidos, como de su pertenencia a esta ciudad. Atentado es este, L. S., de que han tenido conocimiento sucesivamente el Sr. Prefecto del departamento, los Sres. Ministro de Go-

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

bierno y Relaciones Exteriores y el Jefe del Estado; golpe de autoridad por todos justamente reprobado, y que ha dado lugar a peticion de mi parte en el gobierno, a que miéntras los tribunales nos hacen justicia, se depositen y sellen dichos baules en la Caja Fiscal, salvándolo de la inseguridad de la Policía donde permanecieron cuatro dias sin ninguna garantía y de donde salieron al parecer hasta ahora en el estado en que entraron.

De considerar es, Sr. Illmo., que el Intendente que halló mérito para secuestrar la propiedad mueble de mi parte sobre un hecho gratuito e inverosímil que se dice ocurrido en Bolivia, y sobre el cual no hai mas comprobacion que la desautorizada palabra del acusador, no hubiese aquella autoridad parcial encontrado el mismo mérito para poner en detencion a la señora mi parte, su hijo el jeneral Sánchez y a toda la familia, omision que traduce el único móvil del atentado, el de despojar a mi parte de sus baules y mortificándola en país desconocido con el ruido del deshonor y la difamacion, consumar una verdadera sustraccion autorizada con el ropaje aparente de la fuerza pública. Mi parte, Iltmo. Sr., en el grave conflicto de su honor ofendido y sus intereses espoliados no encontrando causa inmediata de tanto atropellamiento se dirijió en el acto a la Prefectura departamental, espuso sus quejas, y desde luego encontró la rectitud que era de esperar en la autoridad superior, al mismo tiempo que la ocasion de saber los motivos que refirió de palabra el mismo Intendente para cohonestar su conducta. Con este motivo el Sr. Prefecto espuso la necesidad de presentar un escrito reclamando derecho de mi parte; así se hizo el mismo dia 4, y pedido informe al coronel Sevilla, éste lo absolvió el domingo 5 del actual, asentando bajo la fé pública que merece un instrumento auténtico como es el informe de un Sub-prefecto, lo que ántes he espuesto:

"Que el jeneral Melgarejo acusaba a mi parte de abuso de confianza, sobre un depósito hecho en Bolivia, y a su hijo el jeneral Sánchez de sustractor de mas de veinte mil pesos de otro depósito en uno de los Bancos de la capital."

Tan grandes ofensas requerían una grande y severa reparacion, que no podía ser otra, que la que leyes conceden en tela de juicio

Mi parte ya no se ocupó mas que de vindicarse judicialmente y obtener en esta via la restitucion de sus intereses sustraidos, bajo la forma engañosa de una medida preventiva.

Mi parte, Iltmo. Sr., sabía perfectamente que estaba establecido en el país por frecuentes decisiones del Tribunal supremo concordantes con las reglas del derecho positivo internacional y los principios del derecho comun, que la jurisdiccion nacional era inaplicable a los hechos que como el que asentaba el Sr. Melgarejo, de depósito de sueldos en Bolivia habi ocurrido en un país extranjero, y que no era justiciable aun cuando fuera cierto sino por las leyes, tribunales y jueces bolivianos; de manera que, aun cuando el jeneral Melgarejo pusiese su demanda al dia siguiente como lo anunciaba el Intendente, y aunqun mi parte aceptando el juicio hubiera querido prorogar la jurisdiccion, los resultados habrian sido siempre estériles, desde que en materia internacional la jurisdiccion es improrogable sin el espreso consentimiento del soberano. Con estas poderosas razones habiendo sufrido en el país los resultados del deshonor y de la secuestracion de sus intereses, causados por el jeneral Melgarejo, cuyo hecho estaba desde luego bajo las leyes, los tribunales y los jueces nacionales; mucho mas cuando la calumnia constaba en un instrumento auténtico, la señora mi parte y su hijo se decidieron, repito, a colocarse como demandantes bajo la éjida protectora de las leyes pidiendo justicia a los jueces. El lúnes 6 del actual a las nueve de la mañana se presentó la correspondiente querella por calumnia contra el jeneral Melgarejo ante el Sr. juez de turno Dr. Ponce, aparejándola con el instrumento referido y proponiéndola con el firme y decidido empeño de q' el calumniador, que al entablar su demanda sobre un hecho supuesto en país extranjero habría quedado impune por falta de jurisdiccion nacional, encontrase por medio de la prueba de la calumnia o de la contra-informacion, del hecho verificado en el país, los medios legales de castigar a mis partes si eran delincuentes, o de ser castigado si era calumniador; dilema terrible del que ni mis partes ni el jeneral Melgarejo han de escapar, si como creo la justicia de los tribunales del Perú, corresponde a su merecido renombre. El Sr. Dr. Ponce proveyó inmediatamente la querella y recibiéndola a prueba por los veinte dias con todos cargos de la ley, y con el correspondiente emplazamiento, dispuso además que dichos baules fuesen depositados *ad cautelam* en la respetable casa mercantil de los Sres. Bianchi hermanos y C.ª por estar acreditado el derecho de mis partes con el mismo instrumento auténtico e informe de la Subprefectura. Este auto fué notificado personalmente al Sr Melgarejo, por esquela entregada en su casa-habitacion de la calle de la Pescadería a las doce y media del dia a una de sus hijas, estando presente la señora Piedad Várgas y cuyo hecho consta de la correspondiente diligencia Constituida mi parte en seguida con el Actuario en la Intendencia de Policía, para hacer efectiva la traslacion de baules al depósito judicial, y llevando desde luego una certificacion de los Sres. jerentes de los seis Bancos de esta capital, en que constaba la falsa y grosera imputacion hecha al Sr. jeneral Sánchez, el Sr. Intendente espuso estar llano a cumplir lo ordenado por el juez, pero agregó era indispensable esperar dos minutos, miéntras iba en persona a traer al jeneral Melgarejo para que presenciára la traslacion. Mi parte esperó al Intendente con su protejido hasta las dos de la tarde, hora en que supo en la misma Intendencia con gran sorpresa, que aquella autoridad reunida con el demandado se habia dirijido al estudio del abogado Santa María para que redactára una demanda con fecha del sábado 4, y que despues de redactada y oida por tres abogados los doctores Gutiérrez, Hernández y Miranda y varios otros testigos, la misma autoridad habia ido al juzgado del Sr. Dr. Carmelino para que la preveyera por sorpresa, cuidando de hacer desconocer a este recto majistrado las providencias expedidas y notificadas del juez de turno. Mi parte salió inmediatamente de la Policía y en efecto encontró infraganti al Intendente en el referido juzgado, esperando ansioso un auto en que se admitiese la demanda posterior del jeneral Melgarejo proveida con la indicada fecha del 4 para radicar por ese medio temerario un principio aparente de jurisdiccion preventiva sobre el auto del juez de turno. Felizmente la integridad del Dr Carmelino vino a fustrar tan malévolo propósito, con el cargo puesto por el Escribano Prieto, a esa demanda a las dos de la tarde del dia 6, y la fecha del auto que expidió, tambien del 6 con cuyos actos judiciales se demuestra que el demandante y su protector demandaban maliciosamente, sorprendiendo la buena fé de ese juzgado, siendo así que estaban emplazados y notificados de la jurisdiccion y auto anterior del juez de turno. Mi parte, Iltmo. Sr., sin estar todavía notificada del auto del Dr. Carmelino, como consta de los de la materia dedujo inmediatamente la incompetencia e inhibicion respectiva presentando *ad efectum videndi* lo actuado ante el Dr. Ponce: pedido informe a dicho juez éste lo admitió a fs. 7 vuelta en conformidad con los hechos que dejo relatados, y absuelto el trámite se pidió dictámen al ministerio pùblico.

La parte contraria en su respuesta espresa 1.° Que las providencias del juez de turno eran ilegales por haberse expedido ántes de la hora de despacho ordinario; razon que no se puede alegar sin la ignorancia mas completa del inciso 2.° art. 67 del Reglamento de Tribunales. 2.° Espuso que no era notificacion personal la hecha por esquela al jeneral Melgarejo a las 12 y media del dia; razon que no se puede alegar sino en la ignorancia mas completa de lo dispuesto en los artículos 606 y 607 del Código de Enjuiciamientos. 3.° Espuso finalmente que habia recusado en la fecha del dia 8 al Dr. Ponce, siendo así que se trataba de jurisdiccion adquirida preventivamente el dia 6.

El Ajente Fiscal espuso en primer lugar la doctrina mui orijinal, de que no puede tener lugar la accion de la calumnia miéntras no se declare infundada la acusacion; razon que no puede alegarse sino desconociendo completamente lo dispuesto en la segunda parte del artículo 288 del Código Penal, y en el artículo 136 del Procedimiento Criminal; espuso que mi parte querría convertir en delito el derecho de acusar, con cuya doctrina, tan orijinal como la anterior, se pervierten los sanos principios de moral y de justicia, y se eleva a derecho la difamacion; y espuso últimamente que no podrían seguirse dos juicios sobre un mismo hecho, confundiendo tristemente las doctrinas legales, con la vulgaridad de que, en el uno mi parte fuese condenada y en el otro absuelta, como si el resultado de toda incompetencia criminal no fuera precisamente reducir a un solo juicio, al del juez que previno, la accion intentada ante el juez incompetente, y como si al inhibirse èste, no debiera remitir lo actuado al que ejerce la jurisdiccion ante el cual la parte debe deducir sus acciones y escepciones Agrega todavía el Ajente Fiscal al fin de su dictámen, que el demandante reunía la justicia y el derecho y esto, cuando confiesa anteriormente que, por hallarse la accion y el proceso al principio, no podia juzgarse a priori.

Es necesario, Iltmo. Sr., leer el dictámen del Dr. Tejeda para convencerse como ha podido incurrir en tales errores un majistrado de práctica reconocida.

El Sr. juez Carmelino antiguo abogado y no ménos antiguo juez no pudo ménos que expedir el auto apelado de 10 del actual, corriente a fojas, en el que sobre la conciencia moral de los hechos examinados ad efectum videndi en el espediente seguido ante el Dr. Porras que le presentó mi parte, y sobre los indestructibles fundamentos que en su resolucion se establecen declaró haber lugar a la incompetencia y mandó remitir los antecedentes que pendían en su juzgado al Sr. juez de turno, para que siguiese conociendo en la causa segun sus atribuciones.

Mis representados, Iltmo. Sr., no necesitan agregar ningun comentario a la manifiesta justicia, y extricta legalidad que predominan en dicho auto; y esperan confiadamente que teniéndose ese recurso por via de informe se sirva US. I. confirmar el apelado en su alta integridad y justificacion —Lima, Noviembre 18 de 1871.

Otro sí digo: que la querella de calumnia de mi parte seguida ante el juez de turno y en que por recusacion esta conociendo en lo principal el Dr Carrillo, ha subido a esta superioridad el dia de hoi por apelacion de mi parte en un auto en que dicho Dr. Carrillo, estando la causa en 9.° dia de las pruebas actuadas, consentidas y notificados a la contraria ha paralizado súbitamente el curso del juicio hasta tanto que se decida esta alzada de incompetencia, estableciendo así con retardo de la administracion de justicia el raro principio de que en su juzgado no puede sustanciarse un juicio hasta que no se decida otro instaurado posteriormente en juzgado diverso.—Solicito de US. I. se sirva remitir dichos autos de querella al Sr. Fiscal para que, con su conocimiento ad efectum videndi, expedida dictámen en esta alzada; y asímismo que se digne US. I. tener dichos autos de querella a la vista al tiempo de expedir su resolucion superior conforme a derecho.—Fecha ut supra.—*Fernando Casós.*—*José Carbonel*

N. 904—b.

[*Nacional* de Lima.]

Sucesos del Paraguay.

PRISIONES—RENUNCIA DE LOS MINISTROS.—NOTA DEL PRESIDENTE A LOS JENERALES ALIADOS.

La crísis que ajitaba al pueblo paraguayo ha tenido un desenlace violento y que será probablemente seguido de ulterioridades deplorables.

El señor Decoud ministro del Culto y el jeneral Caballero de la guerra, hicieron renuncia de sus cargos y le fueron admitidas en el dia.

El presidente espidió una proclama al pueblo.

La minoría de las cámaras se retiró. La mayoria está con el presidente.

El señor Benigno Ferreira fué nombrado ministro.

La cámara de diputados hubo de reunirse para interpelar al ministro de interior; pero no tuvo quorum.

Toda esta crísis proviene de la eleccion del vice-presidente, esplicando la situacion a los aliados.

NOTA A LOS JENERALES ALIADOS.

Asuncion, Octubre 11 de 1871.

Las desagradables ocurrencias entre el P. E. y el L. pertenecen al dominio público, así como las causas que las han producido; tampoco puede escaparse a la penetracion de los hombres imparciales todo cuanto ha hecho el Gobierno por mantener la armonía entre los dos altos poderes constituidos y sin embargo han sido en vano todos sus esfuerzos y de dia en dia ha ido tomando mas cuerpo la desinteligencia que desgraciadamente ha surjido.

El Gobierno deplora altamente la situacion porque pasa hoi la República, pero su mision le impone deberes tan sagrados que le es imposible dejar de cumplirlos cuando se trata de la salvacion de la patria.

Todos saben tambien que el jérmen de la anarquía se halla cobijado a la sombra de la Representacion Nacional.

De allí se ramifica para envolver entre sus garras a todo este desgraciado pueblo víctima de su último tirano y sus verdugos.

López al espirar dejó intactos esos elementos de destruccion que mas tarde serian los elementos de reaccion.

No dudaba yo que esto sucediera, lo previ, y lo dije, pero obré debidamente, pues debia negarles su presencia en el suelo paraguayo, que ellos habian manchado con la sangre inocente de sus hermanos.

Faltando a mi deber de Majistrado no escuché sino los gritos de mi corazon como hombre, y esta debilidad me autorizó para darles acojida cuando se presentaron en el Paraguay de regreso del exterior, donde fueron enviados como prisioneros de guerra.

Maiz y otros criminales famosos, son los que han merecido indebidamente la paternal proteccion del Gabierno haciendo que vuelvan al seno de sus familias, cuya generosidad ha sido recibida por ellos con el mas sangriento sarcasmo.

El General Caballero que posteriormente se presentó tambien, despues de haber corrido la misma suerte que los demas, y otros Gefes y Oficiales que lo acompañaron, fueron tambien atendidos por el Gobierno en todo cuanto estaba a su alcance.

Este fué llamado pocos dias despues de su regreso a ocupar el puesto de la Inspeccion general de Armas que renunció luego por su enfermedad.

Poco despues fué nombrado Ministro de la Guerra, y mui en breve se manifestó hostil al Gobierno por la resolucion tomada en la cuestion Vicario, porque Maiz y Duarte exijian que el Gobierno anonal dara aquella autoridad espiritual de la Iglesia dándoles a ellos el Señorío en el gobierno eclesiástico.

La oposicion en las Cámaras viéndose impotente para luchar con el E. porque la opinion pública la condenaba en la mayor parte de sus actos como Lejisladores oposicionistas, se plegó a esos verdugos del pueblo Paraguayo.

Una alianza inmoral como la que han hecho debía producir sus consecuencias naturales. Los que ayer fueron anatematizados por los mismos que hoi los llaman a la alianza para conmover el gran cimiento gubernativo ejercen actualmente una gran influencia sobre esa fraccion débil del círculo de la oposicion, dominándola hasta el estremo de manifestarse descaradamente contra el indulto de sus atroces delitos.

El General Caballero, hombre escaso de intelijencia, es el elejido por los principales verdugos que mantiene a su lado y que lo aconsejan y dirijen así como lo es tambien de sus nuevos aliados para dar el golpe contra el gobierno.

La policía ha reunido datos que constituyen plenas pruebas de los propósitos criminales de los anarquistas encabezados hoi por el mismo General. Este desde las elecciones se ha separado de la ciudad sin anuncio del gobierno recorriendo los pueblos de campaña, en busca de prosélitos segun declaraciones que figuran en el proceso sumario que se le ha formado.

Consta del mismo modo por carta particular dirijida por el mismo mayor Godai en Paragurri, en la que le comunicó haber triunfado los amigos del Gobierno en esta ciudad, y así hiciese los mayores sacrificios para triunfar en ese punto dándole a saber la liga que habia hecho con los de la oposicion para derrotar al Gobierno.

Este dato, unido a otros muchos de igual naturaleza y para el mismo fin, ha obligado al Gobierno a tomar la medida de reducir a prision al mismo General, actualmente ex-ministro y a todos esos verdugos que se encuentran a su lado, para hacerles formar un proceso regular y echarlo otra vez fuera del pais, ántes que la anarquía se estienda demasiado y produzca una guerra civil que sería la última desgracia del Paraguay.

Dura es la medida, pero ella es necesaria para salvar la patria de un nuevo cataclismo.

Yo, Sr. General, al resolverme a esta determinacion estrema, no hago mas que cumplir mi deber en la posicion en que estoi colocado, si bien siento mucho verme obligado a ello.

Creo deber participar a U. esta resolucion, como lo hago, en prevision de lo que puede suceder.

Por ahora no necesito su cooperacion para guardar el órden público y medios para sostenerme en el poder; pues espero que el pueblo estará conmigo y él me bendecirá cuando conozca el peligro inminente de que voi a salvarlo con este paso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Cirilo A. Rivarola.

Nuestros lectores conocen por las versiones de los pasajeros y por algunos documentos publicados, los lamentables trastornos de que es víctima la República del Paraguay, que no ha sido tan feliz para lograr su paz la transicion que debia llevarla a la libertad y a la organizacion despues de la sangrienta tiranía que habia pesado sobre ella.

Si los hechos pueden apreciarse por el conocimiento de las personas, parece, segun informes fidedignos que se nos suministran, que los detenidos hasta ahora es la peor jente de López.

El General Caballero es uno de los mas adictos a la causa del tirano

Serrano fué nada ménos que el jefe de la policía secreta de López, de aterrante memoria.

El padre Duarte es bastante conocido aquí para que sea necesario recordar sus hechos.

El padre Maiz fué uno de los torturadores mas crueles de las víctimas de López.

Hacemos estos recuerdos para que la opinion se oriente en lo posible en lo que se refiere a la actualidad del Paraguay.

De todas maneras, debemos reservar nuestro juicio sobre los actos del Gobierno, si ellos van mas allá de lo que dicen los periódicos paraguayos y si importan la violacion de un principio que no debe ser hollado ni aun en la persona de los mayores criminales.

En cuanto a los hechos, podemos adelantar la version que encontramos en el diario el "Derecho" que, segun nos informan, no está ligado al Gobierno ni a la oposicion.

Habla el "Derecho:"

LOS TUMULTOS DE ANTEAYER.

El Congreso no ha querido oir nuestra voz amiga. Obcecado por la pasion política cree que provocar una lucha imposible es servir al país; y sin embargo un grito imprudente partido de su mismo seno, debia haberlo advertido de los peligros que esa obstinacion encierra.

Hubo un diputado, cuyo nombre intencionalmente omitimos, que propuso en plena Cámara apelar a los Generales aliados para que estos guardasen al Congreso, colocando la Cámara al amparo de sus bayonetas; y gracias a la enérgica repulsa del Sr. D. Bernardo Recalde, y a sus varoniles consideraciones, si no hubimos de ver con dolor ese escándalo.

Y qué autoridad moral, qué dignidad tendría el voto de los representantes paraguayos, enunciado al abrigo de las bayonetas extrangeras?

Honrosa y tan honrosa como merecida y justa era esa demostracion de confianza para los aliados; pero cuán caro no costaría al lejitimismo orgullo de la nacion paraguaya el aflictivo aspecto que resultaría de ella?

Sabe el lector que la C. de DD. habia llamado al Sr. Jovellanos para interpelarlo anteayer sobre las últimas elecciones de Vice-presidente.

Era una imprudencia en la situacion de los ánimos; pero "La voz del pueblo" la exajeró todavía, dando mayor boato al negocio, y convocando el público a la barra con letras garrafales.

Hubo lo que era de esperar: de una y otra parte acudieron al Congreso los mas infrenes partidarios para llenar la barra. De uno y otro lado se lucían armas prohibidas, y se soltaban sangrientas amenazas.

La mayor era del Gobierno.

La Cámara no llegó a reunirse; al jóven diputado que iniciará las interpelaciones, ni llegó al Congreso segun nos aseguran: dió vuelta del camino. Mas lójico el Sr. Granados, habló con noble indignacion contra la conducta de aquellos que huian del conflicto que habian provocado: "Yo no vengo aquí como anarquista, pero inspirado en los intereses de mi patria, dijo: y vergüenza me dan estos escándalos."

El ministro se halla ya presente; y aun se dice que tuvo de rechazar con energía insultos de un diputado a quien la cólera cegaba.

A todo eso, el mismo recinto de los lejisladores era entrado. Se cruzaban voces amenazadoras; y al poco rato se oían disparos.

Era un conflicto parcial, y que cada uno comenta a su modo; pero en el que no hai duda que cayó mortalmente herido en el dintel de su casa un fámulo de don Antonio Decud; que no sucumbió sin embargo sin haber descerrajado tambien todos los tiros de su revólver.

Quiso la felicidad que fuese esa única la desgracia, apesar de que se hiciesen recíprocamente mas de 50 tiros, desde la plaza 1.° de Setiembre hasta la calle de la Estrella por la del Atajo.

Los diputados dejaron el salon entónces; se cerró el edificio; y la representacion nacional quedó desde ese instante virtualmente muerta: la hirió el desacato, la anarquía, el tumulto; pero la ultimó la poca firmeza de sus miembros: la "vergüenza" que con tanta dignidad y altura le reprobó el Sr. Granados.

Mas su desbanda no sereuó el tumulto. Las calles se llenaron de ébrios, y en muchas partes se oían tiros.

Aquí y acullá hubo uno que otro desacato, pero la inquietud, el desasosiego, y el susto fueron generales.

Al oir los tiros, cabalmente cuando se desbandaban los representantes del pueblo, acudió el Sr. Rivarola al conflicto de la plaza primero de Setiembre. La muchedumbre lo recibió con vivas, abriéndole paso respetuosamente. El señor presidente detuvo su caballo, les habló con patriótica vehemencia exhortándolos al órden y a retirarse a sus quehaceres. La multitud le contestó con vivas entusiastas; y despues lo fué siguiendo hasta su residencia. Ahí entraron muchos, hubo protestas calorosas, muchas aclamaciones y apretones de mano.

Llegó en esto la música de la legion Paraguaya; tocó en frente a lo del señor presidente, y luego salió a correr las calles arrastrando tras sí como una serpiente inmensa los centenares de almas, que se habian amontonado ante la residencia del señor Rivarola.

A la tarde hubo otra lucha sangrienta en el mercado central, entre un N. Delgado y un tal Roman, oposicionista éste y aquel gobernista. Roman recibió una bala en el brazo, pero le clavó a Delgado una puñalada, de que salvará mui difícilmente.

En cuanto eso la policía se distribuía en roudillas y patrullas, y recorría las calles para contener el desórden; pero no obstante, este recrudeció, y amenazaba dar a la poblacion una noche espantosa.

Pero nada de eso: a la tarde redobló el esfuerzo de la policía: condujo al departamento algunos ébrios, deshizo muchos grupos; desarmó a otros, y la noche pasó sin novedad alguna, y uno de nosotros tuvo el gusto, al pasar por la residencia de uno de los opositores mas comprometidos, de verla abierta, puerta y ventanas, y su familia gozar el solaz de aquellas horas sin el menor misterio.

El gobierno no recurrió a los aliados; e hizo bien, porque el suceso mostró que los recursos nacionales eran suficientes.

Confesemos con todo que la ciudad ha tenido anteayer un espectáculo poco animador, y que contrasta dolorosamente con la cultura que distinguió el domingo los convivas del banquete del comité liberal. Esas escenas semi-salvajes asustan al comercio; y son el dogal de las familias. Esas horas hacen atrasar años la prosperidad del Paraguay, y comprometen seriamente sus créditos y los de su gobierno.

Felizmente pasaron; y tenemos certeza de que el gobierno se preocupa atentamente de los medios de evitar que se reproduzcan.

Ojalá la oposicion lo acompañe, y ayude en ello, conteniendo y moderando sus ímpetus políticos, y dando oidos a los sanos consejos de la modestia, de la moderacion y el patriotismo.

Ayer publicamos la nota dirijida por el gobierno a los generales aliados y el manifiesto de los miembros del congreso que se separaron de su seno.

Hoi reproducimos la renuncia del ministro Decoud y la nota pasada al congreso con motivo de la destitucion del ministro Gill.

Hélas aquí:

Asuncion, Octubre 10 de 8

Ciudadano presidente:

En la grave y difícil situacion pre-te, en que diversos sucesos han con-do para producir la desintelijencia los altos poderes de la nacion, y que de ser orijen de consecuencias las mas funestas para el país, el deber del patriotismo y los intereses públicos me imponen retirarme dignamente de mi puesto, si prefiero ser consecuente con mis antecedentes, mis principios y mi credo político.

Cuando llamado por las circunstancias a ocupar diversas carteras de la administracion, fuí honrado por el presidente de la república a desempeñar un puesto que talvez no merecia, puedo decir con entera seguridad que mis móviles fueron sinceros, llevando en el gobierno una voluntad inquebrantable para el cumplimiento de los deberes que la constitucion y mi patria me los prescribian.

Mis actos como funcionario público no han desmentido en manera alguna el noble deseo y los firmes propósitos que me animaron, y ellos son la mejor prueba que puedo dejar a mis compatriotas, como uno de los obreros de la reconstruccion nacional en su primer período constitucional.

Al aceptar entónces un elevado puesto en la administracion, era en momentos en que el gobierno iniciaba una política sábia y reparadora, que importaba un llamado a todos los hombres de bien, cualquiera que hubieran sido los matices políticos a quien pertenecieren, y de reconciliacion a los partidos en lucha, para que agrupados todos bajo una misma bandera, y olvidando un pasado luctuoso de odios y disensiones estériles, coadyuvasen a sostener las columnas de nuestro edificio social y político.

En este sentido y en ningun otro, creo haber prestado mi contingente, llevando en los consejos del gabinete la independencia en mis opiniones, título del cual puedo enorgullecerme con la lejítima razon, haciéndome así intérprete de los intereses jenerales del país y de mis amigos.

Esa prueba de confianza que se depositára en mí y el respeto que merecieron siempre mis opiniones, debo consignarlo aquí, como justicia hecha a sus sentimientos y como el testimonio mas elocuente de mi profundo reconocimiento.

Mas en las circunstancias actuales, considere que esa influencia benéfica que pudiera ejercer en la direccion de los negocios desaparece desde el primer momento en que algunas autoridades dependientes del gobierno han asumido una actitud mui distinta, y se suceden hechos dignos de la mas severa reprobacion por parte de todo hombre honrado.

La coaccion armada e intelijencia directa de estas en las últimas elecciones, los abusos y arbitrariedades injustificables cometidos por aquellas con violacion manifestada de los preceptos constitucionales que garanten al ciudadano la vida, el honor, la propiedad y la libertad; en presencia de la alarma constante de la poblacion amenazada por turbas armadas que recorren las calles, con riesgo inminente de la vida del pacífico transeunte, y que además tolera impasible la policía encargada de velar por el órden y seguridad pública, no puedo ni debo hacerme solidario de semejantes atentados que rechazan enérjicamente mis convicciones políticas y que ponen en grave peligro la soberanía y bienestar del pueblo.

No por esto quiero ni debo, suponer que tales abusos hayan sido prohijados por el gobierno; pero sobre él pesa una inmensa responsabilidad que no podrá eludir y de los cuales se hace inmediatamente solidario.

Tales son los motivos que me inducen a presentar mi dimision de la cartera del ministerio de J. C. e I. Pública que actualmente desempeño.

Dígnese con este motivo aceptar con especial distincion mi consideracion personal; con que tengo el honor de ser su mui atento compatriota y S. S.

José S. Decoud.

Asuncion, Octubre 13 de 1871.

El Presidente de la República.

A la Cámara de Senadores.

Ciudadanos Representantes.

He recibido vuestra nota de fecha de ayer comunicándome la resolucion del senado en el asunto pendiente del ministro de hacienda don Juan B. Guill y en que os negais a la reconsideracion de la sentencia fulminada contra dichos funcionarios, basándoos en el motivo de que el Tribunal dejó de ser competente cuando dió su fallo, y que así os es sensible no poder acceder al pedido del Ejecutivo.

El Ejecutivo en el deber de persuadiros del error que padeceis ha tratado la cuestion estensamente bajo el punto de vista del despacho constitucional; ha alegado razones concluyentes y que demostraban que su pedido no podía calificarse de pretension; mucho mas si se atiende a que la irregularidad de vuestro procedimiento no debía dar por resultado la negativa a la súplica del acusado contra lo dispositivo el art. 21 de la lei fundamental.

Comprende el E. que la defensa libre e inviolable del hombre y sus derechos en juicio, no consisten en la primera audiencia y en el primer careo, segun espuse en el mensaje a que habeis contestado, sino que debe usar de todos los medios legales admitidos por el derecho comun desde que no ha sido prohibido por la Constitucion. (art. 23).

Decís bien cuando asegurais que no ignora el P. E. que el Senado se constituye en Tribunal solo accidentalmente, en los casos de acusacion interpuesta por funcionarios judiciales despues de haber dado su fallo; pero no cree el E. como lójica la estension que dais a esa prescripcion constitucional: ¿es acaso una acusacion diferente la que solicita? Si, pues, la acusacion es la misma, no hai contradiccion alguna en solicitar la continuacion del Tribunal, y en sostener que no terminan sus funciones judiciales sino despues de haber dado su fallo definitivo.

¿Puede llamarse fallo definitivo al que se dá en primera audiencia?

¿Cómo es posible que no se le conceda al acusado el derecho de hacer présente la desproporcion que puede existir entre un crimen o falta cualquiera y la sentencia que sobre él recaiga?

¿Podeis negarme que sois susceptible de error como cualquier otro cuerpo colejiado?

No sostiene el Ejecutivo que el acusado tenga derechos de apelacion ante otro Tribunal desde que no hai otro superior sino de Cámara, pero sí sostiene que tiene derecho para apelar de ese fallo suplica. ¿Cómo se atrevería a sostener que no habiendo Tribunal Superior en esa Cámara fuera inapelable el fallo en primera instancia?

Puede haber habido en el proceso por su injusto procedimiento, puede haber arbitrariedad en el fallo, debido al poco estudio de la causa, y ¿se podrá negar? existen los antecedentes para considerar de nuevo la causa? Ministro de Hacienda, como lo hai tambien, cayendo en error de esta manera se ofende a sus facultades que la Constitucion le concede, y que los altos poderes del Estado deben poner especial cuidado en no infrinjir.

Es apoyado en estas razones y en otras que no escaparán al elevado criterio del Senado que el P. E. ha tomado la resolucion de volver de nuevo a pediros la reconsideracion del fallo recaido, una vez admitido que el derecho de defensa en los términos establecidos por la lei constituye una propiedad de las mas sagradas del hombre porque de él dependen todos los otros derechos inalienables e ilejitables como la vida, la libertad, el honor y la seguridad individual y colectiva, vendría a rodar por tierra desde que el acusado debiera ser sentenciado definitivamente en la primera audiencia, sin ningun otro recurso como le otorgan las leyes universales de los pueblos cultos y mas cristianos.

En la cuestion que sostuve no he entrado a averiguar, sobre la criminalidad del supuesto reo ni la justicia que pueda caracterizar el fallo del Tribunal, sino únicamente me limité a probaros el ningun derecho que os asiste para el desconocimiento de los principios y garantías constitucionales.

Con todo, habeis rehusado tomar en consideracion la solicitud del espresado ministro que os envió últimamente el E., é esto en cumplimiento de su deber acepta la terminacion de la cuestion y al hacerlo, os declara mui apesar suyo que no reconoce la sentencia del Tribunal por importar una violacion flagrante del art. 21, en que se base la autoridad del hombre y la dignidad del ciudadano; no puedo cooperar con vosotros a torcer la intelijencia de la carta fundamental del Estado.

Salud CC. RR.

CIRILO A. RIVAROLA.

Salvador Jovellanos.

[De "El Heraldo."]

CRONICA EXTRANJERA.

El padre Jacinto en Munich.

[*Traducido para la "República."*]

El congreso de antiguos católicos reunidos en Munich en oposicion al de los católicos infalibilistas de Mayens, ha clausurado sus sesiones el 24 de Setiembre. El programa que han publicado es como sigue:

1.° El movimiento católico en Alemania ha principiado por la lucha contra el dogma de la infalibilidad del 18 de Julio de 1870.

La lucha contra este dogma será el fin principal del movimiento.

2.° Los otros artículos de fé tal como los ha esplicado y enseñado la iglesia, hasta el concilio de Trento, no serán puestos en cuestion.

3.° El movimiento católico tiene por fin, la fundacion de la iglesia conforme al cristianismo, en los primeros siglos.

Pretendemos: la restriccion de los derechos del papa, conforme al Evanjelio, y a la autoridad de los SS. PP.; el reconocimiento del concilio ecuménico, como autoridad en última instancia, para la constitucion definitiva de la fé y de la moral, segun el testimonio de la historia eclesiástica; la eleccion de los sacerdotes, de los Obispos, del Papa y del concilio, por el pueblo cristiano o por medio de sus delegados.

4.° Los abusos que alteran la iglesia católica deben ser abolidos. Entre estos contamos en prime lugar: el celibato forzado de los clérigos; la forma actual de la confesion, y luego el culto supersticioso de las imájenes, el tráfico de las reliquias, y de las cosas benditas.

5.° Exijimos la completa separacion de la iglesia y del Estado, admitiendo las consecuencias obligatorias de esta separacion: el matrimonio civil, las escuelas comunales.

6.° Exijimos el estricto cumplimiento de las leyes existentes, para la solucion de los conflictos surjidos entre la iglesia y el Estado, durante el largo tiempo de su fusion.

7.° Pedimos que se tome cuenta a los Obispos, por la violacion de las leyes, como a cualquier otro ciudadano; y que una lei decida de las pretensiones entre los antiguos y los nuevos católicos a la posesion de los bienes de la iglesia.

Uno de los acontecimientos de este congreso ha sido el discurso pronunciado por el Padre Jacinto en la sesion del dia 22.

Desde que el P. Jacinto subió a la tribuna, calorosos aplausos estallaron de todas partes. El P. Jacinto correspondió con dignidad a esta noble acojida.

"Señores, dijo; estoi conmovido al tomar la palabra para dirijirme en francès a una asamblea Alemana. Nadie ha sufrido como yó con la guerra que acaba de tener la Alemania y la Francia: guerra civil, por que no puede haberla de otra especie en Europa, y èsta ha armado la una contra la otra, las dos provincias del continente que mas necesitabau permanecer unidas; guerra impía como todas aquellas que se verifican entre los cristianos; guerra en fin, si me permitís decir francamente todo mi pensamiento, tan perjudicial a los vencedores como a los vencidos.—No he cesado de protestar contra ella, desde su orijen, o mas bien desde que solo se la miraba como un pun-

archivohistorico.lapaz.bo

to negro en el horizonte. Mi presencia en medio de vosotros, señores, es una protesta contra ese espíritu de antagonismo y de odio con que los apasionados y los sofistas pretenden constituir el estado normal de los pueblos cristianos.

Yo me acuerdo entre tanto que en medio de las patrias particulares, hai una patria universal: la Iglesia católica. A esta ni las desgracias de la Francia, ni los triunfos de la Alemania, ni las excomuniones injustas, me impedirán servirla. Ni Paris, ni Berlin, ni Roma, podrìan impedirme venir aquí.

Vengo a saludar vuestra obra con toda lo efusión de mi corazon."

El P. Jacinto agregó algunas palabras sobre M. Deollinger, a quien llamó "su maestro" y "el patriarca de la ciencia y de la conciencia Alemana."

"Lo que vengo a buscar aquí, señores, lo que me atrae a vuestra obra, es su carácter esencial y eminentemente católico."

"Los espìritus lijeros y los espìritus pèrfidos, dos clases de espíritus que se ponen fàcilmente de acuerdo, cuando se trata de oscurecer la verdad se han reunido para desvirtuar ese carácter y atribuirle otro enteramente nacional. Sin duda en un sentido el movimiento es Aleman; ha tenido su cuna, en vuestras sábias universidades, en vuestras leales y robustas conciencias; y esta será una de las glorias mas sólidas y puras de la Alemania en el siglo diez y nueve. Y en cuanto a nuestros gobernantes, espero, sin pretender entrar en nuestras discusiones y resoluciones, reconocerán el deber de protejer el derecho de sus súbditos católicos, tanto los de los sacerdotes, como los de los legos, contra las persecuciones, que son siempre violentas y perjudiciales, aun cuando no se emplee en ellas la fuerza material. Sì, yo lo espero; vuestros gobernantes serán bastante equitativos para protejer la libertad de las ciencias oprimidas, al mismo tiempo que serán bastante ilustrados para defenderse ellos mismos, para defender la sociedad civil, no diré contra las invasiones de la Iglesia,—la Iglesia no invade jamás—sino contra la arrogancia de un partido político, y de la secta que se llama relijiosa y que ha logrado por un tiempo sostituirse a la Iglesia.

He aquì lo que hai que esperar de los gobernantes, pero no aceptais, nada mas. Separad enérjicamente de vuestra causa, a cualquiera que pretenda llevaros mas léjos. Los ultramontanos, nos echan en cara falsamente de que recurrimos a César pero se olvidan de que son ellos quienes lo hacen. Ellos son los que se esfuerzan por erijir en dogma la intervencion del brazo secular en las cosas del alma y de Dios, ¿No son ellos los que han formado el *Syllabus* de 1864 y el concordato Austriaco? Ellos son los que recorren la tierra, como el Satán del libro de Job, para ver si encuentran, en algun rincon del mundo, un gobierno bastante ciego e indigno para servirle de cómplice, hasta que puedan hacerlo su víctima. En cuanto a nosotros no nos propondremos ningun fin político; no tenemos mas que un objeto: conservar la fé católica, tal como nos la legaron nuestros padres; como nos la enseñaron los maestros en la escuela, los sacerdotes en la iglesia; conservar la fé católica y salvarnos, salvando la iglesia, bajo cuyas ruinas pretenden sepultarnos."

Despues de haber definido el carácter a la vez liberal y católico del movimiento actual, el P. Jacinto esplicó el objeto de su mision en el congreso. Su deber lo ha impulsado a concurrir. Los filósofos pueden aislarse; los cristianos no pueden hacerlo. Donde se encuentre una asamblea de cristianos, deben presentarse ante ellos. Ha llevado además el grito comprimido, pero profundo de tantas conciencias esclavas que esperan el dia de la libertad, en los países que habitan, la Francia y la Italia.

" Sí en la Italia, en Roma misma, en el clero secular, en los monasteros, y hasta bajo las bóvedas del Vaticano, he encontrado hombres que no se atreven a hablar pero que llegada la hora la levantarán mui alto: somos la Iglesia de las catacumbas, me decia uno de ellos, así rogamos y así sufrimos, así como ellos trabajamos. Cuando la hora del Señor haya sonado, saldremos debajo de la tierra y serèmos todos un pueblo."

"Para un observador superficial, el triunfo del ultramontanismo se ha consumado en Francia—Desgraciados de nosotros!, podemos decirnos con el profeta, porque el sol se ha eclipsado, porque las sombras de la tarde, gravitan sobre nuestras cabezas!"—En vista de las doctrinas que se ostentan solo habría que elejir entre el ateismo o el budhismo; y en presencia de los maestros, entre los comunistas del P. Duchéne o los jesuitas de la *civitta catòlica*."

Pero gran número en Francia es opuesto al nuevo dogma, y sufren en secreto, y esperan el momento de quitarse de encima el peso que los agovia. Se encuentran de este número hasta en los mas altos puestos de la Iglesia. El orador cita en comprobante las palabras de un Obispo:

"Dáis, decia, demasiada importancia a este dogma, en el fondo no decide nada. Yo no soi opuesto a él como teólogo por que no sea falso; pero me opongo como hombre, por ineficaz. Se nos ha hecho gujar el papel de sacristanes.....Un cardenal ha hablado del nuevo dogma con igual desembarazo, "no teneis razon decia en oponeros al nuevo dogma. En verdad que, es inoportuno; pero cuando el edificio cruje, puede causar inquietud la rotura de un vidrio? En fin, el papa lo quería, los jesuitas, lo querían.—Ya lo veis, era necesario hacer el dogma."

El orador concluyó haciendo un voto que seguramente es el mismo de todos los asistentes:

"A estas protestaciones se agregará pronto el apostolado. La Iglesia no debe su fundacion a la enseñanza de los Doctores y de los Padres, ni a la sangre de los mártires, tanto como a los sacramentos y a la palabra de los Apóstoles.

"En el tiempo del oscurantismo de la fé israelita, Jesus decia a sus discìpulos: "decís que falta todavia tres semanas para la cosecha; y yó os digo: mirad los campos, ya blanquean," oh Señor! la cosecha es grande, pero los obreros escasos. Plegue al Señor proveer de operarios para la cosecha."

Los aplausos entusiastas que acompañaron la conclusion del discurso del P. Jacinto, han manifestado que apesar de las dificultades de una lengua extranjera, su voz vibrante, armoniosa y conmovedora se habìa graujeado las simpatías de todos. Los que pudieron seguirle, y comprenderle perfectamente, han admirado una vez mas el poder oratorio de nuestro idioma, y de nuestro jenio nacional.

El congreso de los antiguos católicos ha sido clausurado, pero sus miembros acordaron formar asiociaciones locales por todas partes, para propagar el movimiento reformador y para ejercer el culto, por medio de sacerdotes inscritos a los antiguos católicos, y apesar de la oposicion de los Obispos, hasta llegar a organizar una Iglesia nacional.

Su programa escluye todas las cuestiones de fé escepto la infalibilidad del Papa y la jerarquía de la Iglesia; Mr. de Doellinger y algunos otros sábios teólogos, han rehusado entrar en alteraciones radicales de la doctrina católica, que pudieran das márjen a un cisma; pero se han encontrado en minoría sobre algunos otros puntos importantes de la reforma. El congreso se manifestó casi unànime en cuanto a la revindicacion del derecho de constituir comunidades de su propio seno y con sacerdotes propios; y con la oposicion de Doellinger, se ha aceptado el establecimiento de iglesias nacionales; así como la secularizacion de la enseñanza del clero. De esta manera se han sancionado otros artículos en oposicion a M. Doellinger y sus amigos, quienes se han allanado a fin de llegar a una perfecta union.

[*Repùblica* de Lima.]

REMITIDOS.

Gratitud.

Sabemos que la Honorable Municipalidad, con la enerjía del patriotismo, y con el celo por el buen servicio de los Establecimientos de su cargo, ha repuesto en el Hospital de varones, al entusiasta Capellan Sr. Arteaga, cuyo comportamiento es mui conocido—Este acto de justicia en favor de los infelices del Hospital, dándoles un Capellan que derrame sobre ellos la esperanza y el consuelo, honra demasiado a los HH. SS. de la Municipalidad, y nos arranca un aplauso de gratitud por sentimientos tan nobles, que reportan un bien positivo.

Convencidos de que el Municipio solo se propone buscar la mejora en todos sus actos, nos apresuramos a indicarle que el Panteon de esta ciudad se halla pésimamente servido a causa de la intempestiva remocion del antiguo Capellan Sr. Egües; quien ha servido con entera complacencia del pùblico; su humildad y comedimientos le llaman a ese destino, que es el punto donde el desconsuelo debe ser atendido con toda preferencia.

Si nuestra insinuacion es acojida, los HH. Munícipes del 71 habrán recojido un lauro mas.

La Paz, Diciembre 18 de 1871.

Los patriotas.

Contestacion a unos preguntones.

En el número 72 de "La Reforma" se rejistra un artículo que contiene cuatro preguntas, que tienden a presentar al Sr. Presbítero José Octavio Meave como a un criminal sometido a juicio, omitiendo maliciosamente la causa por la que se le juzga.

Ántes de contestar a las cuatro preguntas, referiremos sucintamente la causa.

Con motivo de la apertura necesaria de una calle por medio de los terrenos de la Iglesia de Coroico, se hablaba en la Notaría de dicha Villa sobre que el Sr. Mariaca se oponía a la apertura indicada; el Sr. Meave que estaba presente, espuso que Mariaca no tenía derecho alguno a hacer dicha oposicion; que habia defraudado las rentas de la Iglesia, sacando bajo la proteccion de doña Juana Sánchez en arriendo la Chacarilla de la Iglesia por el cáuon de 200 $ anuales, cuando en remate público don Marcelino Solís habia ofrecido mas de 900 $:—a esto replicò un Víctor Pérez, que Meave quería decir que *Mariaca era un ladron*; habiéndo Meave guardado silencio.

Mariaca sabedor del suceso, ha acusado a Meave por injurias graves:—tal es la causa a que se refiere el articulista.

Ahora contestaremos a las preguntas:

A la primera: que por ausencia del Sr. Provisor Baldivia, la causa está paralizada, pero que el Sr. Meave está en esta ciudad ajitándola para defenderse.

A la segunda: que el proceso existe con solicitud pendiente del Sr Meave.

A la tercera: que el verdadero delincuente, esto es, el defraudador de las rentas de la Iglesia, no se quedará riendo.

A la cuarta: que las leyes en Bolivia, principalmente la del 5 de Agosto del presente año que ha condenado a todos los que por mero favoritismo usurpan [illegible] nes nacionales, eclesiásticos, etc., no son una irrision, y que habrá majistrados que las hagan cumplir con severidad.

Interrogatio et respontio.

La Paz, 16 de Diciembre de 1871.

MÀXIMO DE DUEÑAS ANTE EL PÙBLICO.

El Ministro Sr. Corral, en la pájina 8 de la memoria que presentó a la Asamblea dice: "En cuanto a los empleados, ya han comenzado a ser pagados de sus sueldos con regularidad: ya el funcionario público servirá bien a la Nacion, con independencia y probidad, y no convertirá su empleo en una mina de explotacion, para satisfacer los medios de subsistencia."

Esto no tiene la menor duda, en cuanto a los empleados en el ramo de Instruccion pública. El dia que presentan sus presupuestos con el decreto de pago de la Prefectura, o a los ocho o quince a lo sumo, son pagados de sus sueldos por el Sr. Administrador de ese Tesoro, quien, además, no omite observar con ellos todas las atenciones de sociabilidad de que cuidan tanto, los hombres bien educados, principalmente cuando ocupan una colocacion pública en la sociedad: lo cual no sucede con el Sr. Administrador del Tesoro público, quien, omite tanto el pago de sueldos, cuanto el empleo de modales y reglas de urbanidad.

Reclamada la falta de este pago por el Tribunal de Partido de la Provincia de Omasúyos, que durante cinco meses estuvo espuesto a *convertir su empleo* en una mina de explotacion para satisfacer los medios de subsistencia, el Supremomo Gobierno a quien se hizo el reclamo, dirijió a S. G. la siguiente comunicacion. (1)

Todo ha sido inútil. He organizado un espediente para que se me paguen esos devengados; lo he organizado con posterioridad a la fecha, en que la nota que precede llegó a conocimiento del Sr. Tesorero, y solo he podido conseguir despues de informes e informes, una órden de pago de la Prefectura, a la que aquel ha dado cumplimiento espresándome bruscamente: *no hai plata*.

En semejante conflicto volví a recurrir ante el Sr. Prefecto pidiéndole, librase una órden contra algun Apoderado fiscal, para que me abonára algun resíduo de contribucion. El Sr. Prefecto tuvo la bondad de librar una órden contra el Tesorero para que éste jire a mi favor una letra contra el Apoderado fiscal de la Provincia de Yúngas: y cuál ha sido el resultado?

Presentada la nota por mí, a dicho Caballero Tesorero, me remitió para otro dia como a un mendigo que pide caridad; observado por mí, que no pedía del dinero existente en caja, sino que se molestase en cumplir la órden de S. G. obtuve en contestacion que esa letra importaba lo mismo que plata, y con semblante sañudo y desabrido se denegó a jirar la letra el mismo dia, despidiéndome para otro.

¡No hai plata! y se deniegan a jirar una letra. ¡No hai plata! Si no la hubiera, el Ministro Sr. Corral no hubiera espresado lo que ha dicho en su memoria: S. E. el Presidente de la Repùblica no hubiera pasado la nota oficial que se ha trascrito, todos los empleados del Departamento estarían insolutos por el mismo tiempo que yo. Sí: no hai plata para pagar el sueldo del funcionario que, en guarda de su dignidad jamás ha pedido ni pedirá *por favor* lo que se le debe por justicia.

La Paz, Diciembre 9 de 1871.

El Fiscal del Partido de Omasúyos.

(1) "BOLIVIA.—*Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.*—Potosí, Noviembre diez y seis de mil ochocientos setenta y uno —A S. S. el Presidente del Tribunal de Partido de Omasùyos.—Señor.—Tengo el agrado de trascribirle el oficio que con esta fecha se ha dirijido a S. G. el Prefecto del Departamento de La Paz y que se halla contenido en los términos siguientes:—Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Sucre, Noviembre catorce de mil ochocientos setenta y uno.—A S. G. el Prefecto del Departamento de La Paz.—Señor.—Remito orijinal a V. G. el oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Partido de la Provincia de Omasúyos, por el que se informará que el Sr. Administrador del Tesoro de ese Departamento, se a denegado ha pagar los haberes de los funcionarios judiciales de esa Provincia, sujetándolos a la aflictiva situacion de servir por el espacio de cinco meses sin percibir los sueldos que la lei les señala. Como este es un abuso me encarga S. E. dirijirme a V. G. recomendándole, que a la brevedad posible mande pagar en su totalidad los devengados de dichos funcionarios, procurando además en lo sucesivo la mayor actividad en el abono de los mencionados sueldos. Con este motivo reitero a V. G. mis consideraciones de distinguido aprecio.—Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Casimiro Corral*."

AL PÚBLICO.

La prensa ha rejistrado en estos dias varios artículos en los que se me zahiere y calumnia, señalándome como un delincuente abominable. Esos artículos suscritos por los indíjenas José Paxi, Mariano Mamani y José Ramíres, figurándose los primeros apoderados y el último, Segunda de Ullaulla, son obra exclusiva de un *villano* anonimista que no tiene hidalguía para presentarse francamente.

Tengo deducida la accion criminal contra semejante reptil de asquerosa baba: con el resultado daré cuenta al público.

Las acusaciones de que tanto alarde se hace, han sido sometidas por S. R. la Sala de cusacion al Tribunal Correccional de Caupolican, y en el sumario he producido numerosas pruebas que justifican mi conducta durante el tiempo que desempeñé el Correjimiento de Ullaulla, sin que mis detractores se hayan presentado ni aun a prestar sus instructivas. Tambien daré cuenta al público con el resultado de este juicio, y no con meras palabras desnudas de todo fundamento.

Entretanto, sepa el anonimista que no me ocuparé de contestar esa infinidad de insultos y desvergüenzas con que ha enlodado la prensa, porque felizmente tengo educacion, respeto a la sociedad y no sé usar el lenguaje inmundo de las regatonas.

La Paz, Diciembre 18 de 1871.

Fermin Larrea.

A los indíjenas José Paxi, José Ramìres, Mariano Mamani y al *Titiritero* que los maneja.

[illegible] número 71 de "La Reforma" [illegible] 20 de "El Illimani" y 95 de "El Republicano," ha vociferado a vuestro nombre el *Rabino Villa-vieja* en mal surcidos artículos que deben ser sin duda los primeros ensayes de ese aprendiz *escribidor*. Vergüenza causa que individuos que no conocen la lengua Española se metan a literatos no siendo mas que mulones de reata.

Todos esos artículos, o llámense libelos, se reducen a decir que habeis acusado al Sr. Fermin Larrea por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones de Correjidor del vice-Canton de Ullaulla, afirmando que para ello habeis recibido poderes de los comunarios. Sepa el público, que esta última asercion es falsa y que los referidos indíjenas solo han figurado el inícuo papel de calumniadores, como puede convencerse de los documentos que se rejistran a continuacion. Sepa tambien, que estos mismos indíjenas fueron despojados de sus cargos de Segunda y Alcalde, por S. S. el Sub-prefecto de la Provincia de Caupolican en Junio del presente año y a peticion de los comunarios del vice-Canton Ullaulla.

No solo Hermenejildo Barrera ha sincerado la conducta del Sr. Larrea, lo hace la unánime atestacion de todo el vice-Canton y sus comunidades; porque estamos convencidos que la conducta de aquel, como funcionario y como ciudadano es intachable. ¡No es criminal como lo suponeis! Criminales son los que dieron muerte a su propia mujer a golpes y patadas. Los que azuzaron la indiada para pasar a degüello a todos los habitantes de Ullaulla; los que rompen las puertas de las cárceles y se fugan en alta noche; los que no pueden estar en la provincia de su domicilio [Caupolican] y viven errantes en el Perú; los que calumnian por un *vaso de alcohol*; los que en fin, sirven de títeres para que los maneje a su arbitrio un infame *Titiritero*.

☞Criminal es el que nos arranca dinero, só pretesto de venta de Comunidad; el que convirtiéndose en barbitonsor de nuestras alpacas y de nuestros bolsillos consigue una fortuna a costa de lágrimas y sudores....Sin verguenza y cinico es el que diariamente os hace sentar en una mesa juntamente con su esposa, sin respetar en ella ni las *blancas canas* ni sus *venerandas arrugas*. Criminal y sin vergüenza es el que nos aprisiona en un corral y se convierte en nuestro carcelero privándonos el alimento hasta que le paguemos el doble y el triple de lo que se le adeuda; el que nos arrebata las lanas de alpaca a cuarenta pesos cuando el precio corriente era de cincuenta y tres, haciendo mermar a su antojo quince quintales; el que usa de romana, medidas y varas inexactas para traficar como el mas tirano judio o *Rabino!* aunque él sea de la raza mongola; el que revólver en mano se hace otorgar un documento de crédito a su favor; el que por haber intentado asesinar a cierta persona se halla juzgado criminalmente en el Perú; el que patea a los Jueces de Paz en el pueblo de Cojata; el que flajela sin distinguir sexo ni condicion; el que desmoraliza en fin, con escándalos que resisten a la naturaleza por su inmoralidad.....

Semejante clase de hombres nunca andan solos, siempre acompañados porque tiemblan de caer en manos de sus víctimas justamente indignadas, y temen que se les haga añicos las costillas.

Hablad mas, calumniad, infamad, Rodin de sombrero pajiso y mugrienta capa; ocultàos detrás de los bastidores, pero ya os hemos conocido por las garras. Moved mas a esos ciegos instrumentos de que acostumbrais serviros, y vereis como publicamos vuestro nombre para que lo conozca el público y os tenga horror. Vereis que denunciaremos en forma los crímenes que cometísteis en Bolivia y el Perú: si aquí no podeis ser castigado allí teneis abiertas las puertas de una penitenciaria.

Terminaremos aconsejándoos, que si quereis negociar en lanas lo hagais con caballería, sin tomar por blanco de vuestras iras al honrado jóven Larrea tan solo porque os hace competencia; de lo contrario la fortuna adquirida a nuestra costa se nos devolverá y trendreis que negociar con *daditos pelotas y otros chismes* que se usan fabricar en nuestras cárceles, pues este será el único comercio que os quede.

La Paz, Diciembre 19 de 1871.

A ruego de Nicolás Cuno, Nicolás Mamani, Mariano Barrera, Micolás Porto, Marcelino Guanacu y Pascual Quispe.

Simon Porto.

PODER.

Poder especial que confieren los indíjenas de Uchaucha en favor de Nicolás Cuno, para los usos que se ven en él.—En el Vice-Canton de Ullaulla, Provincia de Caupolican, a los diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y un años. Ante mí el Juez Instructor ciudadado Tomás Valle y testigos infrascritos, fueron presentes los indíjenas, Simon Barrera, Patricio Barrera, José Manuel Quispe, Domingo Barrera, Manuel Laura Barrera, Cipriano Barrera, Hermenejildo Mamani, Francisco Quispe, Salvador Quispe y otros indíjenas mas de la finca de Uchaucha, mayores de edad, casados, propietarios de la dicha finca y oriundos de la misma, capaces para este otorgamiento, a los que de conocerlos certifico y dijeron: que por el presente dan y confieren sus veces, poder eficaz, legal, necesario y especial, cual por derecho se requiere al indíjena Nicolás Cuno, para que a nombre de los comparecientes y como ellos mismos, arreglado a sus instrucciones y cartas misivas, se presente ante la Prefectura Departamental y ante cualquiera autoridad que convenga, para protestar y desmentir la acusacion calumniosa hecha contra don Fermin Larrea por los indíjenas José Paxi y Mariano Mamani, por delitos imputados a aquel en el ejercicio de sus funciones de Correjidor de este vice-Canton; como son abusos, violencias, exacciones, tropelias y cobro de derechos indebidos en la licitacion de las lanas

Asimismo desvanecerá la asercion que estos indíjenas afirmaron ante las autoridades politicas y judiciales de haber obtenido un poder en forma para acusar a nombre nuestro al espresado Larrea: pues tal poder jamás se ha conferido por no haber existido causa ni motivo para su otorgamiento. Al efecto y sus incidencias como parte integrante de la jurisdiccion de esta vice-parroquia conferimos el poder antedicho sin limitacion alguna, con las calidades de jurar, tachar, apelar, decir de nulidad los recursos ordinarios y extraordinarios que la lei franquea, y con la de sostituir el presente poder en parte o en todo segun convenga en la persona de [illegible] su confianza; y [illegible] dar, los privilejios y exenciones de servicios de que goza la clase indíjena estado de propietarios del predio [illegible] de Uchaucha. Y estando presentes los otorgantes así dijeron, lo otorgaron y firmaron por no saber y lo hizo por [illegible] el que aparece en presencia de los testigos instrumentales los ciudadanos Juan García y Bartolomé Herrera, mayores de edad, casados, comerciantes, y de [illegible] cindario, para quienes lo mismo que los otorgantes se les leyó de principio a fin y no pusieron reparo alguno de que asímismo certifico—Tomás Valle. Por los otorgantes—Luís Duran. Juan García. Bartolomé Herrera.

ESCRITO.

Señor Prefecto,

Pide providencia—Nicolás Cuno, indíjena de Uchaucha, Provincia de Caupolican, ante los dignos respetos de V. G. parezco y digo: que noticiosos mis iguales de la referida finca de Uchaucha de que los indíjenas José Paxi y Mariano Mamani han presentado ante V. G. diferentes escritos en los que se figuran jerentes y apoderados de todos los indíjenas del Canton Ullaulla y en ellos han difamado con supuestos delitos la conducta honrada del Sr. don Fermin Larrea, me han conferido el adjunto poder para que haga presente a V. G. que jamás han dado instrucciones ni poder a los referidos indíjenas José Paxi y Mariano Mamani para que hagan esas presentaciones; pues que ellas contienen conceptos falsísimos y en contradicion con la honradez, buen nombre del Sr. Larrea, quien en tan apartados lugares es un verdadero protector que nos favorece contra las pretensiones injustas de otros hombres de mal carácter. Además los dos predichos indíjenas son de pésima conducta y no merecen confianza a causa de su beodez consuetudinaria que los constituye en instrumentos de otros pretensiosos y calumniadores; por lo que a nombre de mis mandantes declaro ante V. G. que los escritos presentados contra el Sr. Larrea y los que a nuestro nombre se presenten en lo succesivo, no son la emanacion de nuestra voluntad. Sírvase V. G. tener presente este escrito para que no lo sorprendan los recordados Paxi y Mamani, como lo han hecho ántes, y ordenar se me franquee testimonio de este escrito y providencia que se dictáre. Y en cuanto a las falsificaciones denunciadas anteriormente, y para las averiguaciones de la persona que hubiese movido a los indicados indíjenas, espero del celo de V. G. que instará al señor Juez Instructor de Caupolican, para que los someta a juicio. A V. G. suplico así lo provea por ser de justicia, etc.—La Paz, Noviembre 30 de 1871

A ruego del presentante.

Simon Porto.

Prefectura del Departamento.—La Paz, a 6 de Diciembre de 1871.

Teniéndose en consideracion los motivos insinuados en esta solicitud y en la anterior de su referencia, y habiéndose aclarado que los indíjenas José Paxi y Mariano Mamani, no son jerentes ni apoderados de los comunarios de Uchaucha, previénese a aquellos se abstengan de distraer la atencion de esta Prefectura con presentaciones inoficiosas; y para los demás fines que solicita el ocurrente, franquéese el testimonio pedido. Tómese razon.

Silva.

Ante mì, *Patricio Barrera*—Notario de Hacienda y Gobierno.

CRÓNICA.

Cuestion límites.—A los redactores de periódicos les recomendamos la lectura de la trascripcion que hacemos en el presente número, para que discutan el asunto cual conviene a los intereses de nuestro país. No puede ser mas importante la cuestion que se propone discutir la prensa arjentina. Esperamos que esta vez harán brillar su pluma los ilustrados redactores de periódicos de La Paz y del interior de la República.

Banco Boliviano.—Sabemos que este establecimiento va a aumentar su capital efectivo en ciento veinticinco mil pesos, haciéndolo llegar a medio millon fuera del fondo de reserva: felicitamos al comercio y la industria por este hecho que contribuirá a un descenso de la tasa del interés.

Soplon.—Así lo define el diccionario: "la persona que acusa en secreto y cautelosamente. Chismoso o chismógrafo, zizañero, cuentero o cuentista." Nosotros agregamos: alimaña de peor condicion que el galopin, *cobarde*, rastrero, hipócrita, solapado, villano, infame—este es el soplon.

Concurso.—Muchas personas van a Lima, ya de distintos puntos de la costa, ya de aquí mismo: ¿serán *acreedores* o *herederos* de Dn. Mariano Melgarejo? -Si irán por lana y volverán trasquilados? Uno de los concurrentes es el memorable Antezana: ¿qué parte de la oracion compondrá este? ¿querrá habérselas con su discípulo el pequeño leopardo José Sànchez?

Òrdenes sagradas.—Se dice, que en estas témporas de Navidad habrá órdenes: invitamos a los fieles para que asistan a esta funcion relijiosa por no ser mui frecuente entre nosotros. Aplaudimos la solicitud del Diocesano, para proveernos de buenos Sacerdotes.

Campanas.—Tenemos encargo de algunos señores nerviosos para suplicar a S. S. Iltma. se sirva reglamentar el uso de campanas. Ya no por minutos sino por horas enteras diz que los campaneros les rompen la cabeza con repiques y dobles. Por nuestra parte nos insinuamos tambien para que se acceda a tan justa peticion.

Una súplica.—La abundancia de materiales que teníamos ya compuestos no nos permite dar lugar en este número al artículo de los señores *espectadores* de los exámenes rendidos en el Establecimiento de las [illegible] señoras Mendez. Lo [illegible] tos en el próximo.

Pobre J[illegible]—Todos conocían a este [illegible] demente o [illegible] inofensivo. Sabemos que la muerte por [illegible] garrotazo que le descargo alguno que estuvo *de pájaros* o [illegible] dispuesto a [illegible] *chamaco* [illegible]bre. Mi[illegible] [illegible]rigua[illegible] [illegible] del año corriente J[illegible] salió con las [illegible] grillas hasta el Panteon, [illegible] se otro [illegible] poco y cayó prisionero [illegible] poder de los *alguarejanos*; lo [illegible] a arrastrar [illegible] lo hizo pero sin dejar de vivar a Morales a cada rato.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

AVISOS.

DESPEDIDA.

Los suscritos por la urjencia de su marcha a la República del Perú, no han tenido tiempo necesario para despedirse de sus amigos y de las personas que se han dignado honrarlos con sus visitas. Suplican pues les dispensen esta falta y esperan sus órdenes en la Capital Lima para cumplirlas con toda voluntad y exactitud.

La Paz, 20 de Diciembre de 1871.

Agustin Jiménes.
Celedonio Jimènes.
Fermin Jiménes.

DE SUPERIOR CALIDAD

Café añejo y selecto de Apolobamba: se halla en venta en la calle del Recreo, casa N.° 33, a precio cómodo y bastante convenible.

v4—p1.

Sociedad de Beneficencia.

Se pone en conocimiento de las Señoras que pertenecen a esta Sociedad, que el dia 26 de los corrientes, habrá Junta Jeneral, en la casa de la Señora Josefa Monje, a horas 12 del dia, despues de una misa que se celebrará en el templo de San Juan de Dios, y esperamos que concurrirán a la hora citada.

La Secretaria,
Natalia Palácios.

La Paz, Diciembre 18 de 1871.

CRÉDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA.

El sorteo de las Letras Hipotecarias para la amortizacion de este semestre tendrá lugar el 26 del presente, a la una de la tarde, en la oficina de la Sociedad.

La Paz, Diciembre 5 de 1871

El Administrador.

OJO.

En la bodega de don Manuel Rebollo, situada en la subida de san Pedro se hallan en venta—

Vinos añejos, dulce y áspero.
Pisco de primera.
Aguardiente de naranja.
Idem ,, chirimoya.
Idem ,, durazno.

Ocurran pronto que se acaba.

v8—p2.

En venta:

Chocolate de Yúngas.
Idem " Pintobamba.
Idem " Mapiri.
Idem " Mójos.

Labrado con todo aseo y con el mejor azúcar.

Por mayor y menor. Precios módicos.

Tambien hai pepita.

Ocurran a la acreditada fábrica, calle de Santa Teresa, casa del Sr. Manuel Calero.

v8—p3.

PURGANTE LE ROY.

El gran específico contra indijestiones y opilaciones, y enfermedades del hígado acaba de llegar,.

El único, bueno y fresco es el preparado en la Farmacia Cottin de Paris.

Depósitos únicos en esta ciudad—Botica Italiana, plaza mayor—Botica Alemana, plazuela de san Francisco.

En venta

se halla una casa bastante cómoda, tres cuadras arriba de Santo Domingo, la persona que desee comprarla, puede verse con el dueño que vive en dicha casa, y es el maestro platero Estéban Villanueva.

v8—p5.

Imprenta de la Union Americana, de César Sevilla.

archivohistorico.lapaz.bo